

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**DECRETO No. 126**  
(Diciembre 29 de 2023)

**“POR LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 039 DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SONSÓN Y SU ZONA DE INFLUENCIA - PEMP”**

El Alcalde Municipal de Sonsón –Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley;

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo;

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

Que el artículo 72 de la Constitución reconoce que el patrimonio cultural hace parte de la identidad de la nación, por lo que dispone que el Estado y los particulares tienen la obligación de proteger el patrimonio cultural de la Nación;

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Que la Ley 397 de 1997 establece que el patrimonio de la nación se encuentra integrado por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y representaciones de la cultura; además define como objetivos principales de las políticas culturales del Estado, la salvaguarda, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación;

Que aquellos bienes que cuenta con algunos o todos los criterios o valores señalados en el Decreto 1080 de 2015 se consideran Bienes de Interés Cultural (BIC); y por su declaratoria se encuentran sometidos al régimen especial de protección descrito en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008). Régimen que comprende la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) cuando se requiera, intervenciones en los BIC, colindantes y zonas de influencia;

Que los Bienes de Interés Cultural pueden tener distintos ámbitos de declaratoria y de la cual se deriva la competencia sobre estos, pudiendo ser del ámbito: nacional, departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas o de las comunidades negras;

Que el coloquio de Quito PNUD/Unesco (1977) definió el concepto de centro histórico (CH) como todos aquellos asentamientos humanos vivos, fuertemente condicionados por una estructura física proveniente del pasado, reconocibles como representativos de la evolución de un pueblo. Estos sectores, además de ser considerados los lugares más simbólicos de la ciudad, juegan un importante rol dentro de la estructura urbana, ya que generalmente se constituyen en el “centro urbano”, entendido como el lugar donde se concentran las funciones institucionales, comerciales, administrativas, financieras y de gobierno;

Que El Centro Histórico del municipio de Sonsón de carácter municipal es reconocido mediante el acuerdo 05 del 02 de octubre de 1982, y acogido por el acuerdo 012 del 03 de marzo de 2003 “Estatuto Básico de Planeación”;

Que el artículo 1,° literal b, de la ley 1185 de 2008, establece:

“Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica,

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial”.

Que el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por la Ley 1185 de 2008, Artículo 7º), establece el régimen especial de protección de los bienes de interés cultural y prevé que la declaratoria de un bien de interés cultural (BIC) incorporará un plan especial de manejo y protección (PEMP), cuando se requiera; que el PEMP es el instrumento de gestión del patrimonio cultural por medio del cual se establecen las acciones necesarias para garantizar su protección y sostenibilidad en el tiempo y; que el PEMP indicará el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes;

Que el artículo 2.4.2.3 del decreto 1080 de 2015 define el Área Histórica como la “Fracción del territorio de una población dotada de fisonomía, características y de rasgos distintivos que le confieren cierta unidad y particularidad”, y los clasifica dentro de la categoría de bienes inmuebles del grupo urbano;

Que el artículo 2.4.1.2.2. del decreto 1080 de 2015 establece que los bienes del Grupo Urbano del ámbito nacional y territorial declarados y reconocidos como BIC por la Ley 397 de 1997 y los declarados con anterioridad a la ley 1185 de 2008 requieren, en todos los casos la formulación de PEMP;

Que los PEMP deben establecer las estrategias de implementación; delimitación de su área afectada y zona de influencia, los niveles permitidos de intervención, las condiciones de manejo que encierran los aspectos físico-técnicos, administrativos, socioculturales, financieros y el Plan de Divulgación que asegura el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes;

Que mediante el decreto 039 de 2016 el Municipio de Sonsón adoptó el Plan de Manejo y Protección del Centro Histórico del Sonsón y su Área de Influencia;

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Que las intervenciones en inmuebles localizados en el área afectada, en la zona de influencia, o colindantes con estos, del Centro Histórico de Sonsón, están reguladas por el numeral 2º del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 y por el Decreto 1080 de 2015;

Que el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por la Ley 1185 de 2008, Artículo 7º), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.4.1.9 del Decreto 1080 de 2015, establece que cuando se trate de bienes inmuebles, la autoridad competente deberá remitir a la oficina de registro de instrumentos públicos copia del acto de aprobación del PEMP, para efectos de su registro en el(los) folio(s) de matrícula(s) respectivo(s); e igualmente precisa que este tipo de inscripciones no tiene ningún costo;

Que el artículo 10 numera 2 de la Ley 388 de 1997, establece que los planes especiales de manejo y protección son normas de superior jerarquía frente a los planes de ordenamiento territorial;

Que concordante con lo anterior, el numeral 1.5 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, establece:

“1.5. Prevalencia de las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural de la Nación. De conformidad con lo preceptuado en los numerales 2º del artículo 10 y 4º del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los planes de ordenamiento territorial de municipios y distritos”;

Que por su parte, el artículo 2.4.1.1 del Decreto 1080 de 2015, itera lo siguiente:

“Prevalencia de disposiciones sobre patrimonio cultural. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1185 de 2008, numeral 1.5 y con lo preceptuado en la Ley 388 de 1997 o las normas que los modifiquen o sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles declarados como BIC prevalecerán al momento de adoptar, modificar o ajustar los planes de ordenamiento territorial de municipios y distritos”;

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Que los lineamientos de política para la recuperación de los Centros Históricos se fundamentan en la necesidad de articular las estrategias de preservación del patrimonio cultural y las de ordenamiento territorial, con el objeto de definir una estrategia integral que permita potenciar las características de los mismos como portadores de memoria y elementos clave para el desarrollo económico y urbano de las ciudades;

Que en el contexto anterior, dichos lineamientos están orientados a la conservación del rol de “centro urbano” de los Centros Históricos, para garantizar el equilibrio de las distintas actividades que se desarrollan en ellos;

Que los centros históricos (CH) son oportunidades de desarrollo para un grupo de municipios del país (entre ellos Sonsón), que por sus características patrimoniales particulares representan un potencial excepcional para la dinamización de ciudades y municipios, a través de la oferta de espacio público, turismo cultural, vivienda y servicios de calidad;

Que el CONPES 3658 de 2010, mediante el cual se establecen los “Lineamientos de política para la recuperación de los centros históricos de Colombia”, tiene entre sus objetivos el de:

“(…) definir las estrategias para estructurar y articular las acciones de los actores institucionales de los diferentes ámbitos gubernamentales que intervienen en la implementación de las políticas de recuperación de los CH, ...”.

Que el Plan de Acción del CONPES 3658 de 2010 determina las acciones para apoyar a las entidades territoriales en la implementación de políticas de recuperación de centros históricos (CH), en la optimización de recursos financieros y en los procesos de recuperación de funcionalidad de los CH;

Que el artículo 2.4.1.1.4 del Decreto 1080 de 2015 (“Contenido de los PEMP de bienes inmuebles”), determina que en los planes especiales de manejo y protección (PEMP), se establecerá el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación del bien;

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 dicta las disposiciones y cambios en cuanto al manejo administrativo y técnico del patrimonio cultural en Colombia y modifica parcialmente el decreto 1080 del Sector Cultura, aspecto que motivó los ajustes del PEMP del Municipio de Sonsón.

Que la Administración Municipal de Sonsón, Antioquia, detectó la necesidad de ajustar a las nuevas realidades del Municipio el Decreto 039 de 2016 “Por medio del cual se adopta el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Sonsón y su área de influencia -PEMP-”, para lo cual suscribió Convenio Interadministrativo CI-013-2022 con Fundación Ferrocarril de Antioquia para la generación del documento técnico que analice las condiciones actuales del Centro Histórico del Municipio de Sonsón;

Que para la aprobación del presente Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), la consultoría contratada por el Municipio de Sonsón (Antioquia) realizó entre otras actividades de participación ciudadana, talleres con la comunidad, con las Entidades y los Actores del Sector Productivo del Municipio, lo cual consta en el documento técnico resultado del Convenio Interadministrativo CI-013-2022.

Que el ajuste y modificación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Sonsón y su área de influencia -PEMP, se presentó a consideración del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, el cual, por unanimidad, en la sesión del 06 de diciembre de 2023, según consta en acta 06 de 2023, emitió concepto favorable y recomendó al Municipio de Sonsón la aprobación del mismo;

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón,

**DECRETA:**

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. Adición y modificación. ADICIÓNENSE Y MODIFÍQUESE** el Decreto No 039 de 2016 “Por medio del cual se adopta el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Sonsón y su Zona de Influencia - PEMP”

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONIÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**ARTÍCULO 2. Documentos complementarios PEMP.** Adiciónese al artículo 2 del Decreto 039 de 2016, los siguientes documentos y planos, como parte integrante del presente Acto Administrativo:

1. Documento Técnico de Soporte- Ajuste del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- Centro Histórico de Sonsón y Su Zona de Influencia.
2. Cartografía
3. Catálogo de Patrimonio Arquitectónico del Municipio de Sonsón

Parte	Número	Título	Escala
Formulación	F_PEMP_01 de 8	Ajuste a la delimitación del área afectada y la zona de influencia del centro histórico de Sonsón	1:2.000
	F_PEMP_02 de 8	Ajuste a la delimitación del área afectada y la zona de influencia del centro histórico de Sonsón en relación con los niveles de intervención definidos en las fichas normativas del PEMP fase II	1:2.000
	F_PEMP_03 de 8	Zonificación de alturas en el ajuste a las normas del centro histórico de Sonsón	1:2.000
	F_PEMP_04 de 8	Áreas de actividad en el ajuste a las normas de usos del suelo del centro histórico de Sonsón	1:2.000
	F_PEMP_05 de 8	Propuesta para el ajuste de los sentidos viales en el centro histórico de Sonsón	1:2.000
	F_PEMP_06 de 8	Propuesta de zonas de parqueo regulado en vías en el centro histórico de Sonsón	1:2.000
	F_PEMP_07 de 8	Intervenciones para mejorar la accesibilidad peatonal en el centro histórico de Sonsón	1:2.000
	F_PEMP_08 de 8	Propuesta general de recorridos de interpretación del paisaje asociado al centro histórico de Sonsón	1:2.000

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**Parágrafo 1:** Los bienes de interés cultural Niveles I, II y III, pertenecientes al Centro Histórico de Sonsón, se registrarán por el documento técnico que actualiza las fichas que hacen parte integral de presente decreto.

**Parágrafo 2:** En los eventos de contradicción entre los documentos técnicos de soporte y planos contenidos en el Decreto 039 de 2016 y los introducidos mediante este decreto, se aplicará lo contenido en el documento y cartografía adicionada mediante el presente decreto.

**ARTÍCULO 3. Definiciones para la aplicación de la normatividad urbana.** Adiciónese al Decreto Municipal 039 de 2016, el presente artículo como artículo 1.1.

Para la aplicación e interpretación del Decreto 039 de 2016 téngase presente las siguientes definiciones:

**Altura:** Dimensión entre el piso acabado y el nivel de enrase de la cubierta, bien sea en losa o en techo.

**Centro de manzana:** Área libre caracterizada por ser el lugar de concentración de las huertas o solares de los predios; está ubicada en el fondo o parte posterior de los inmuebles, al interior y en el centro de las manzanas.

**Crujía:** Espacio amplio comprendido entre un muro de carga y un alineamiento de pilares o columnas, o entre la doble fila de cualquiera de estos elementos. Cuando hay muro de carga se abren en él a veces vanos de comunicación con otras zonas del inmueble. El concepto «crujía» lleva implícita la coexistencia de otras crujías, con las que se comunica o mantiene cierta relación.

**Galería:** Pieza o corredor largo y espacioso, sostenido por columnas o pilares en uno de sus costados, situado alrededor de los patios o en ocasiones frente al acceso de las edificaciones.

**Índice de ocupación:** Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.

**Huerta:** Terreno en el cual se cultivan verduras, legumbres y árboles frutales.

**Mezanine o entrepiso:** Piso intermedio entre los pisos principales de una casa o edificio que se proyecta en forma de balcón en el espacio interior.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Nivel: Altura intermedia de espacios que hace parte de un mismo piso

Nivel de enrase de la cubierta: Muro a nivel para el asiento uniforme de las soleras del techo.

Patio: Área o espacio interior limitado por paredes o galerías o puertas de habitaciones o dependencias, que en las casas y otros edificios se deja al descubierto.

Patio delantero: Primer patio de las edificaciones, caracterizado por ser un área libre y descubierta, usualmente ubicada después de la puerta y el zaguán o corredores de acceso al inmueble. Independientemente de la tipología arquitectónica de la edificación, el patio delantero puede estar ubicado en el centro (patio central) o en alguno de los costados (derecha o izquierda) de la misma.

Patio posterior: Área libre y descubierta, ubicada en la parte de atrás o posterior del inmueble, asociado o que antecede al solar, pero separado de éste.

Piso: Cada una de las divisiones horizontales de un edificio.

Solar: Terreno libre situado en la parte posterior de las casas o al fondo del lote, que se utiliza como huerto o para la cría de animales, arborizado.

Zaguán: Espacio que conecta la calle con el interior de una casa o entre sus patios. Su forma es la de un corredor cubierto.

**ARTÍCULO 4. Ámbito de aplicación del PEMP.** Modifíquese al artículo 3 del Decreto 039 de 2016, el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), aplica para el área afectada y la Zona de Influencia del Centro Histórico de Sonsón (Antioquia) delimitada en el presente Acto Administrativo.

## TÍTULO II ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA

### Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**ARTÍCULO 5. Norma vigente.** Deróguese el título II “Delimitación del área afecta y su zona de influencia” (Artículo 7 y 8) del Decreto 039 de 2016. Y sustitúyase por el título II del presente decreto.

**ARTÍCULO 6. Delimitación del área afectada.** Mediante el presente Decreto se define una nueva área afectada del Centro Histórico de Sonsón, resultante de la aplicación de los criterios de conservación, valor patrimonial y cultural en la realidad actual del área urbana del municipio. El área está caracterizada por la concentración de elementos urbanísticos y arquitectónicos identificados, reconocidos y valorados históricamente por su significación cultural, determinante de la singularidad del Centro Histórico de Sonsón, se agrupa en veintiséis (26) Manzanas, incluida la Manzana de la Plaza Ruiz y Zapata.

El área afectada se encuentra constituido por las siguientes manzanas catastrales:

Área afectada	
Nº Consecutivo	Manzana catastral
1	75610010110005
2	75610010080010
3	75610010080003
4	75610010080006
5	75610010080013
6	75610010090005
7	75610010060001
8	75610010080012
9	75610010080014
10	75610010080011
11	75610010100005
12	75610010100004
13	75610010060007
14	75610010070001
15	75610010070002
16	75610010080015
17	75610010080007

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Área afectada	
N° Consecutivo	Manzana catastral
18	75610010080005
19	75610010060008
20	75610010090006
21	75610010080001
22	75610010080009
23	75610010080002
24	75610010060002
25	75610010080008
26	75610010080004

**Parágrafo 1.** La delimitación del área afectada se señala en el plano F\_PEMP\_01 de 8 “Ajuste a la delimitación del área afectada y la Zona de Influencia del Centro Histórico de Sonsón”.

**Parágrafo 2.** Los bienes inmuebles de interés cultural –BIC, con independencia de su ubicación (dentro o fuera del perímetro del área afectada), siguen estando protegidos mediante la normativa específica derivada de su nivel de conservación (intervención), así como por las normas urbanísticas generales y específicas en materia de patrimonio cultural.

**Parágrafo 3.** En caso de inconsistencias o discrepancias primará el texto sobre el contenido de las salidas gráficas y la planimetría que hacen parte integral del presente decreto.

**ARTÍCULO 7. Delimitación de la zona de influencia.** La Zona de Influencia está conformada por un total de cuarenta y un (41) Manzanas incluida la Plaza de Henao; que contienen en el costado nor-oriental cuatro (4) Manzanas alrededor de la Plaza de Henao, por ser el marco contenedor de ésta y por la presencia de edificaciones (al oriente), cuyo lenguaje formal armoniza con el centro histórico.

La zona de influencia se encuentra constituido por las siguientes Manzanas Catastrales:

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

**CODIGO: 100.18.01**

**FECHA ACTUALIZACION:**  
 Resolución 032 de marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:3**

Zona de influencia	
Consecutivo	Manzana Catastral
1	75610010030008
2	75610010070003
3	75610010130002
4	75610010110007
5	75610010130008
6	75610010130003
7	75610010070006
8	75610010130009
9	75610010130007
10	75610010020004
11	75610010030007
12	75610010020012
13	75610010070005
14	75610010130001
15	75610010130005
16	75610010020002
17	75610010040008
18	75610010110006
19	75610010020005
20	75610010020003
21	75610010130006
22	75610010090004
23	75610010080016
24	75610010020011
25	75610010020008
26	75610010040009
27	75610010100003
28	75610010090007
29	75610010070007
30	75610010050008
31	75610010060003

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Zona de influencia	
Consecutivo	Manzana Catastral
32	75610010060006
33	75610010100006
34	75610010020010
35	75610010020009
36	75610010050007
37	75610010110004
38	75610010130013
39	75610010130014
40	75610010120006
41	75610010110016

**Parágrafo 1.** La delimitación de la Zona de Influencia se señala en el plano F\_PEMP\_01 de 8 “Ajuste a la delimitación del área afectada y la Zona de Influencia del Centro Histórico de Sonsón”.

**Parágrafo 2.** El área determinada por la Zona de Influencia inicia en el costado nororiente del área urbana, en la intersección entre la calle 14 con la carrera 5; por esta en sentido sur hasta su intersección con la calle 11; por esta en sentido oriente hasta su intersección con la carrera 4; por esta en sentido sur hasta su intersección con la calle 4; por esta en sentido occidente hasta su intersección con la carrera 5; por esta en sentido sur hasta su intersección con la calle 1; por esta en sentido occidente hasta su intersección con la carrera 7; por esta en sentido norte hasta su intersección con la calle 4; por esta en sentido occidente, hasta su intersección con la carrera 10; por esta en sentido norte hasta su intersección con la calle 5; por esta en sentido occidente hasta su intersección con la carrera 12; por esta en sentido norte hasta su intersección con la calle 10; por esta en sentido oriente hasta su intersección con la carrera 9; por esta en sentido norte hasta su intersección con la carrera 11; por esta en sentido oriente hasta su intersección con la carrera 8; por esta en sentido norte hasta su intersección con el límite nor-occidental del inmueble identificado con CBML 7561001013001300003; desde este límite en sentido oriente bordeando el límite norte de los inmuebles identificados en el catastro municipal con el CBML 7561001013001300003 y 7561001013001300016 respectivamente, hasta la intersección del límite nor-oriental del inmueble identificado con el CBML 7561001013001300016, con la carrera 7; atravesando la carrera 7 en sentido oriente, hasta su intersección con el límite nor-occidental del inmueble identificado en el catastro municipal con el CBML 7561001013001400001; desde

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

esta intersección en sentido oriente bordeando el límite norte de este mismo inmueble identificado en el catastro municipal con el CBML 7561001013001400001 hasta su intersección con la carrera 6; desde esta intersección y atravesando la vía carrera 6, en sentido oriente hasta su intersección con la vía diagonal 5; por esta en sentido norte hasta su intersección con la calle 14; por esta en sentido oriente hasta su intersección con la carrera 5, punto de inicio.

**Parágrafo 3.** En caso de inconsistencias o discrepancias primará el texto sobre el contenido de las salidas gráficas y la planimetría que hacen parte integral del presente Decreto.

### TÍTULO III CONDICIONES DE MANEJO

#### CAPÍTULO I PATRIMONIO PAISAJISTICO

**ARTÍCULO 8. Adiciónese como artículo 28.1 del Decreto 039 de 2016. Programa de interpretación paisajística.** Créase el programa de interpretación del paisaje como estrategia de difusión y puesta en valor del paisaje del centro histórico de Sonsón que responde a la necesidad de conservación y valoración del conjunto histórico-cultural conformado por elementos naturales y construidos que, en el caso de Sonsón son memoria viva del municipio y de la región.

Este programa se encuentra dirigido tanto a residentes como a visitantes, cuyo objetivo es promover el paisaje, mediante experiencias vivenciales como recorridos temáticos y estrategias virtuales, como aporte al propósito de conservación.

Este programa contará con dos líneas de acción:

#### **Línea de acción 1 - Reconocimiento y valoración del patrimonio paisajístico del Centro Histórico**

Su objetivo es visibilizar el valor del patrimonio paisajístico mediante una experiencia de reconocimiento, resignificación y puesta en valor de los componentes naturales, arquitectónicos, urbanísticos, culturales e históricos, que le otorga el carácter de patrimonio cultural al centro histórico.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Las acciones de esta línea están dirigidas a los Sonsoneños y se propone que los recorridos sean una experiencia pedagógica que le permita a los participantes conocer o recordar el valor del patrimonio que posee el municipio y la importancia de salvaguardarlo.

## **Línea de acción 2 - Promoción del patrimonio paisajístico del Centro Histórico como destino turístico**

El objetivo de la línea es promover el patrimonio paisajístico del Centro Histórico como destino de turismo cultural. En esta medida aportar a la dinamización económica del Municipio que finalmente redunde en la generación de recursos para el sostenimiento del patrimonio construido. Con este propósito las acciones de la línea se dirigen a quienes visitan el municipio.

Los recorridos deben constituirse en una experiencia vivencial de conocimiento y puesta en valor del patrimonio paisajístico, histórico y cultural de Sonsón y de su vida cotidiana como pueblo productor de alimentos; en interacción con lo habitantes locales y sus espacios vitales.

**ARTÍCULO 9. Adiciónese como artículo 28.2 del Decreto 039 de 2016. Recorridos temáticos.** Un recorrido temático, en el marco del Programa de Interpretación del Paisaje del Centro Histórico de Sonsón, es una actividad puntual que consiste en realizar una caminata por una ruta prediseñada, tanto en su trazado como en las paradas y puntos a resaltar, acompañado de un relato que gira en torno a un tema específico y que posibilitan, a quien participa de él, conocer o reconocer el paisaje, su belleza escénica, su significado y su valor.

Se contemplan los siguientes recorridos:

- Ceremonial
- Gastronomía tradicional y producción agropecuaria.
- Arquitectura y paisaje
- Calle Real
- Colonización y campos de cultivo.

**Parágrafo 1.** En el plano F\_PEMP\_08 de 8 "Propuesta general de recorridos de interpretación del paisaje asociado al centro histórico de Sonsón" se presentan las rutas de los recorridos temáticos enunciados.

## **Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**Parágrafo 2.** Las características de cada recorrido, sus condiciones de desarrollo, duración, lugares emblemáticos y recomendaciones se encuentran detallados en el Documento Técnico de Soporte- Ajuste del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- Centro Histórico de Sonsón y Su Zona de Influencia.

**Parágrafo 3.** La administración municipal realizara las gestiones pertinentes para la conformación del Observatorio Social del Paisaje, bajo las directrices del órgano gestor del PEMP.

## CAPÍTULO I COMPONENTE FÍSICO ESPACIAL

### SUBCAPITULO I INDICES DE OCUPACIÓN

**ARTÍCULO 10. Adiciónese como artículo 50.1 del Decreto 039 de 2016. Definición Índice de Ocupación.** Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.

**ARTÍCULO 11. Modifíquese el artículo 51 del Decreto 039 de 2016. Conservación del vacío interior de la manzana.** El vacío de los interiores de la manzana constituye un equilibrio con el lleno de las construcciones, proporcionan condiciones de iluminación, ventilación y mantenimiento de las condiciones climáticas del municipio. Por esto, los predios no deben construirse en su totalidad y deberá reservarse una tercera parte del área total del lote libre de construcción.

**Parágrafo 1.** Estos vacíos podrán integrarse en el interior de las manzanas, habilitando espacios potenciales para el uso comunitario, cultivos de huertas caseras, espacios naturales para la reserva de fuentes hídricas.

**Parágrafo 2.** La altura máxima de los muros divisorios o colindantes entre un predio y otro que se construyan en centros de manzana, será hasta de dos metros con veinte centímetros (2,20 m). Estos muros serán construidos con materiales tradicionales, tales como bahareque, tapia, ladrillo cocido a la vista, mampostería en adobe o bloque.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 59 del Decreto 039 de 2016. Patios.** Los patios existentes, propios de la condición tipológica del inmueble, deberán conservarse. y cumplan con los siguientes parámetros:

- Transparentes: utilizar materiales que permitan la iluminación natural, tales como vidrio, policarbonato, entre otros.
- Seguras: garantizar condiciones de ligereza, resistencia a la intemperie, resistencia a los cambios bruscos de temperatura, resistencia al fuego, entre otras.
- Retráctiles: que se puedan desplazar.

Se debe cumplir las siguientes disposiciones de patios:

- Área mínima de patio nueve metros cuadrados (9,0 m<sup>2</sup>).
- Lado mínimo de patio tres metros (3,0 m).
- En las edificaciones existentes clasificadas en el nivel 1 'conservación integral' o en el nivel 2 'conservación del tipo arquitectónico', en el parágrafo 1 del artículo 70 del decreto 39 de 2016, que sean objeto de modificaciones o ampliaciones, se debe mantener las áreas y dimensiones de lado originales de los patios, así como su correspondencia y vinculación con los accesos y zaguanes y con los corredores que los bordean, con el objetivo de mantener su funcionalidad.
- La concepción del patio debe plantearse desde el nivel del terreno y mantenerse en todos los pisos de la edificación.

**Parágrafo 1.** Otros criterios de intervención de patios deberán consultarse en la ficha normativa específica del BIC correspondiente.

**ARTÍCULO 13. Adiciónese al artículo 70 del Decreto 039 de 2016.**

**Parágrafo 4.** En los inmuebles del área afectada y la Zona de Influencia del Centro Histórico, se debe mantener un área libre equivalente como mínimo a la tercera parte del área total del lote. Las áreas libres resultantes podrán integrarse en el interior de las manzanas y se debe evitar revestir la totalidad de su superficie con pisos duros.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

El índice de ocupación máximo permitido es del 66%, sin perjuicio de la obligación de mantener los patios delanteros y posteriores originales de las edificaciones clasificadas en el nivel 1 'conservación integral', en el nivel 2 'conservación del tipo arquitectónico', en el parágrafo 1 del presente artículo 70 del decreto 39 de 2016.

## SUBCAPITULO II ALTURAS Y NIVELES

**ARTÍCULO 14. Adiciónese como artículo 49.1 del Decreto 039 de 2016. Articulación de las alturas y niveles de las edificaciones con el espacio público.** Se establecen las siguientes disposiciones para articular adecuadamente las alturas y niveles de las edificaciones al espacio público.

- Las rampas y escaleras de acceso a las edificaciones, se deben construir de la línea de paramento hacia adentro del predio, permitiendo la libre y segura movilidad peatonal y vehicular.
- Los aleros y voladizos deberán situarse a una altura mínima de 2,30 m con respecto al nivel de piso acabado del andén, evitando generar barreras físicas y arquitectónicas hacia las vías públicas.

**ARTÍCULO 15. Alturas. Adiciónese como artículo 49.2 del Decreto 039 de 2016.** Las siguientes disposiciones de alturas permiten optimizar las condiciones de funcionalidad y habitabilidad básicas, con el fin de armonizar las intervenciones con el contexto:

- Las edificaciones enunciadas en la lista BIC del artículo 70 del decreto 039 de 2016, los cuales corresponden a inmuebles de Nivel 1 Conservación Integral y 2 Conservación del Tipo Arquitectónico, deben mantener la altura original de la edificación según se establece en las fichas normativas individuales para esos inmuebles, adoptadas en el artículo 70 mencionado.
- Los inmuebles de Nivel 2 Conservación del Tipo Arquitectónico y Nivel 3 Conservación Contextual, que no hacen parte de la lista BIC del artículo 70 del decreto 39 de 2016, es decir, a los cuales se aplican las fichas normativas globales para esos niveles según el mismo artículo 70, pueden tener el número de pisos máximo que se define en el plano F\_PEMP\_03 de 8 "Zonificación de alturas en el ajuste a las normas del centro histórico de Sonsón", sin sobrepasar las alturas de los inmuebles colindantes clasificados en el Nivel 1 conservación integral y Nivel 2 'conservación del tipo arquitectónico' con ficha normativa individual.

### Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Se exceptúan los inmuebles existentes destinados a equipamientos que requieren alturas mayores debido a su función, tales como los templos tradicionales del centro histórico y los teatros.

- Para la aplicación de estas normas debe seguirse el concepto de ‘piso’, el cual está incluido en el glosario del presente PEMP. La altura libre mínima de cada piso en los inmuebles del centro histórico, excepto en los casos de los inmuebles de nivel 1, nivel 2 o equipamientos mencionados anteriormente, será de mínimo dos con setenta (2,70) metros, y máximo tres con cincuenta (3,50) metros, la cual se mide según la conformación de la edificación de la siguiente forma:
  - Piso cubierto con losa: La altura libre mínima del piso corresponde a la dimensión vertical tomada entre el nivel de piso acabado y el nivel inferior de la losa de cubierta.
  - Piso cubierto con techo: La altura libre mínima del piso corresponde a la dimensión vertical tomada entre el nivel de piso acabado y el nivel de enrase de la cubierta.

**ARTÍCULO 16. Modifíquese el artículo 53 del Decreto 039 de 2016. Cubiertas.** Son parte significativa en el encuadre del paisaje urbano del municipio; por lo tanto, deben mantener su forma, composición, color, textura y pendiente y su materialidad deberá ser teja de barro, para el nivel 3 de Conservación Contextual, se define en las fichas normativas las alternativas de tipologías de cubiertas permitidas. Toda intervención que se realice, sea por obra nueva, ampliación o adecuación, debe conservar estas características y la concordancia con las cubiertas de su entorno. No podrán localizarse redes, antenas, ni ningún otro elemento sobre las cubiertas que rompa la visión del conjunto urbano desde una mirada lejana.

Las nuevas cubiertas deben armonizar con el lenguaje formal de las cubiertas tradicionales del centro histórico, manteniendo la pendiente hacia la vía pública.

**ARTÍCULO 17. Adiciónese al artículo 70 del Decreto 039 de 2016.**

**Parágrafo 5.** Para verificar la altura permitida en los inmuebles del centro histórico que no hacen parte de la lista BIC definida en el parágrafo 1 de este artículo, debe consultarse el artículo 49.2 Alturas y el plano de zonificación de alturas F\_PEMP\_03 de 8 “Zonificación de alturas en el ajuste a las normas del centro histórico de Sonsón”.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

### SUBCAPITULO III USOS DEL SUELO

**ARTÍCULO 18. Sustitúyase el artículo 66 del Decreto 039 de 2016. Áreas de actividad.** Para la aplicación de las normas del presente Decreto en concordancia con las normas de usos del suelo contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, téngase como directrices las siguientes definiciones y delimitaciones.

**Área de actividad.** Partes del territorio de los Municipios o Distritos que deben ser delimitadas en la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial y para las cuales se establece el régimen de usos en función de la estructura urbana definida por el modelo de ocupación del territorio. Son áreas de actividad entre otras, la residencial, comercial, de servicios, industrial, institucional o dotacional y mixta.

**Área de actividad Múltiple:** Conformada por las Manzanas que se sitúan entre las carreras 5 y 8 y calles 5 y 10. Incluye las nueve (9) manzanas alrededor del parque principal, plaza Ruiz y Zapata, seis (6) manzanas hacia el costado norte y los corredores de vías tradicionales y representativas carreras 6 y 7 y calles 6, 7 y 8.

Área de actividad caracterizada y prevista con el objetivo específico de mantener usos dotacionales - institucionales (administrativos y culturales), actividades económicas tradicionales y usos de servicios tales como restaurantes, hoteles, oficinas de transporte, guianza, bancarias entre otras. Igualmente se busca mantener y estimular los usos residenciales, fortalecer los usos y actividades propicias para el encuentro ciudadano y la productividad económica tales como la industria artesanal, y estimular usos culturales como soporte al turismo cultural. Finalmente, sobre los corredores de vías tradicionales, representativas y articuladoras, se pretende conservar su vocación dinamizadora.

**Área de actividad Residencial Tipo I:** Ubicada al costado oriente del centro histórico y de la zona urbana, se extiende de norte a sur. Se caracteriza por el predominio del uso residencial asociado a huertas en centro de manzana y campos de cultivo.

**Área de actividad Residencial Tipo II:** Ubicada al costado occidente del centro histórico y de la zona urbana, se extiende de norte a sur. Se caracteriza por el predominio del uso residencial asociado a usos dotacionales - institucionales y a usos comerciales y de servicios existentes y a

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

incentivar con actividades de carácter cotidiano en importantes ejes estructurantes como la calle 7, calle Real o salida al alto de Sabana.

**Área de actividad Dotacional – Institucional:** Ubicada al costado norte del centro histórico y del área urbana. Se caracteriza por incluir inmuebles destinados a usos del tipo dotacional – institucional, los cuales deben permanecer en el tiempo con estas destinaciones, y en las cuales se tienen previstos desde la Administración Municipal Usos Institucionales.

**Área de actividad Comercial Tipo I:** Ubicada al costado sur del Centro Histórico y del área urbana, en los inmuebles que dan frente a los ejes estructurantes carrera 7 y la carrera 6, salida al municipio de Aguadas, Caldas, y en el costado occidente del centro histórico y del área urbana, en los inmuebles que dan frente a los ejes estructurantes calle 7, y la calle 8. En esos ejes viales se busca incentivar el uso comercial minorista básico de índole cotidiano de apoyo al uso residencial, asociado a equipamientos destinados al uso dotacional – institucional.

**Área de actividad Comercial Tipo II:** Ubicada al costado norte del centro histórico y del área urbana. Se caracteriza por su asociación con la plaza de Henao, espacio público de gran relevancia histórica, con usos del tipo dotacional – institucional tales como la galería y la cárcel municipal, y donde predomina de la actividad de intercambio de bienes y servicios.

**Parágrafo.** En el plano F\_PEMP\_04 de 8 “Áreas de actividad en el ajuste a las normas de usos del suelo del centro histórico de Sonsón” se presentan las áreas de actividad enunciadas.

**ARTÍCULO 19. Sustitúyase el artículo 67 del Decreto 039 de 2016. Definiciones.** Para la aplicación de las normas del presente Decreto en concordancia con las normas de usos del suelo contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, téngase como directrices las siguientes definiciones.

**Uso del suelo.** Es la destinación asignada al suelo por el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar sobre el mismo. Los usos pueden ser principales, compatibles o complementarios, restringidos y prohibidos. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o complementario, o restringido, se entenderá prohibido.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**Uso principal.** Uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible.

**Uso compatible o complementario.** Uso que no se opone al principal y concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

**Uso condicionado o restringido.** Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes.

**Uso incompatible.** Es aquel que por su impacto negativo no puede ser desarrollado ni coexistir con otros usos definidos como principales, complementarios, compatibles, restringidos o mezclados entre sí en las áreas, zonas o sectores donde estos últimos se permitan.

**Uso prohibido.** Uso incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

**Usos dotacionales o institucionales.** Corresponde a las actividades para suplir las necesidades básicas de la población en cuanto a educación, recreación, salud, bienestar social, administración pública, seguridad, transporte, cultura, comunitario y de servicios públicos. Los tipos se definen en la siguiente tabla.

Tipo	Definición
DI 1 - Deportivas y recreativas	Comprende las áreas y/o edificaciones públicas o privadas destinadas a las actividades deportivas y de recreación.
DI 2 - Educativas	Áreas y/o edificaciones públicas o privadas destinadas a la actividad educativa de todos los niveles y modalidades.
DI 3 - Salud	Áreas y/o edificaciones públicas o privadas destinadas a las actividades que tienen relación con la prestación de servicios de atención médica y hospitalaria de cualquier nivel de complejidad.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

<b>Tipo</b>	<b>Definición</b>
DI 4 - Bienestar Social	Áreas y/o edificaciones públicas o privadas destinadas a las actividades relacionadas con el bienestar y la protección de grupos poblacionales, minorías y población en estado de vulnerabilidad.
DI 5 - Administración pública	Edificaciones destinadas a la administración pública.
DI 6 - Seguridad	Áreas y/o edificaciones sistema judicial y penitenciario, estaciones de policía, bomberos y similares.
DI 7 - Transporte	Áreas y/o edificaciones para terminales de transporte público colectivo y masivo.
DI 8 - Cultura	Áreas y/o edificaciones destinadas a actividades y manifestaciones culturales y artísticas.
DI 9 - Religioso	Edificaciones para iglesias y parroquias que han permanecido históricamente característicos del centro histórico de Sonsón, dado que, el tipo de uso S16, Servicios religiosos, hace referencia a servicios de culto y rituales religiosos de diferentes tipos y frecuencias.
DI 10 - Comunitario	Edificaciones para sedes de Juntas de Acción Comunal y otros colectivos comunitarios.
DI 11 - Servicios públicos	Áreas y/o edificaciones públicas y privadas que por necesidad del servicio que prestan a toda la comunidad, distintas a las contenidas en las tipologías anteriores, son de carácter indispensable para los habitantes para el desarrollo de las actividades asociadas a la prestación de servicios públicos.

**Uso residencial.** Corresponde a la destinación de edificaciones a la vivienda de todos los tipos, los cuales se definen en la siguiente tabla:

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo	Definición
RU – Vivienda unifamiliar	Una (1) vivienda
RB - Vivienda bifamiliar	Dos (2) viviendas en un mismo inmueble con acceso independiente
RT - Vivienda trifamiliar	Tres (3) viviendas en un mismo inmueble con acceso independiente

**Uso comercial.** Corresponde a la destinación de edificaciones a las actividades de intercambio de bienes, en sus diversas intensidades minorista, medio y mayorista, las cuales se definen en la siguiente tabla.

Tipo	Definición
C1 - Comercio minorista básico cotidiano	Comercio al por menor de uso cotidiano. Homologa los tipos y condiciones del tipo de uso C1-Comercio minorista básico cotidiano del Acuerdo municipal 012 de 2003.
C2 - Comercio minorista medio frecuente y suntuario	Homologa los tipos C2-Comercio minorista medio frecuente y C3-Comercio minorista suntuario del Acuerdo municipal 012 de 2003. Incluye el comercio de venta de licor y tabaco, sin consumo en el establecimiento.
C3 - Comercio mayorista industrial liviano	Comercio de índole mayorista. Homologa los tipos y condiciones del uso C4-Comercio industrial liviano del Acuerdo municipal 012 de 2003.
C4 - Comercio mayorista industrial pesado	Comercio de índole mayorista. Homologa los tipos y condiciones del C5-Comercio industrial pesado del Acuerdo municipal 012 de 2003.
C5 - Comercio de recuperación de materiales	Comercio de recuperación de materiales en relación a los procesos de reciclaje. Homologa los tipos y condiciones del uso comercial C6-Comercio de recuperación de materiales del Acuerdo municipal 012 de 2003.

**Uso servicios.** Corresponde a la destinación de edificaciones a las actividades de apoyo a la producción y al intercambio de bienes para satisfacer las necesidades básicas de la población,

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

diferenciadas según las características requeridas para la prestación del servicio. Se definen en la siguiente tabla.

<b>Tipo</b>	<b>Definición</b>
S1 - Servicios mayores de reparación y mantenimiento	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, motocicletas, así como maquinaria y equipo pesada desarrollada en espacio amplios.
S2 - Talleres de servicio liviano	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo y equipos domésticos, se puede desarrollar en espacios reducidos y genera bajos impactos ambientales.
S3 - Servicios medio impacto ambiental	Actividades relacionadas con lavado y limpieza; actividades relacionadas con impresión, edición y producción.
S4 - Servicios personales de medio impacto social	Actividades recreativas y de esparcimiento tales como tabernas, estaderos, bares, discoteca, heladerías, salones de billar, salas de juegos y bingos, en las cuales se permite consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento, por lo cual se pueden presentar conflictos con las viviendas colindantes.
S5 - Servicios personales generales de esparcimiento	Expendio de comidas preparadas al interior del establecimiento, tales como salones sociales de té, cafetería, reposterías, fuentes de soda, restaurantes, sala de juegos de destreza para menores, sin apuesta y sin expendio de bebidas alcohólicas.
S6 - Servicios de oficina	Oficinas de servicios bancarios, consultoría, compraventas, cambios de moneda y/o similares, así como de actividades profesionales, científicas y técnicas.
S7 - Servicios generales de depósito y logística	Servicios de almacenamiento de materias primas y de toda clase de productos y/o similares, a excepción de sustancias peligrosas, así como servicios de logística y transporte, relacionados con

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

<b>Tipo</b>	<b>Definición</b>
	la coordinación, gestión y transporte de productos para su comercialización.
S8 - Servicios funerarios	Servicios funerarios y de velación, y los relacionados con cementerios y hornos crematorios como actividad complementaria.
S9 - Servicios personales especiales	Servicios de alojamiento por horas, incluye moteles, baños sauna, turcos, salones de masajes y similares.
S10 – Servicios de cuidado personal y salubridad	Actividades de atención personal como peluquerías y atención a la salud (apoyo diagnóstico, terapéutico, odontológico, etc.) incluye veterinarias.
S11 - Estaciones de servicio	Actividades destinadas al almacenamiento y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y/o gaseosos, y comercialización de gas para consumos doméstico, incluye comercio al por menor de combustible para automotores.
S12 – Servicios de esparcimiento	Actividades culturales relacionados con teatro, cine, música.
S13 – Servicios de telecomunicaciones	Actividades de telecomunicaciones.
S14 - Servicios de alojamiento turístico	Alojamiento en hoteles, aparta-hoteles, hostales.
S15 - Servicios de alto impacto social	Comprenden cualquier clase de actividad de explotación o comercio del sexo, realizados en casas de lenocinio, prostíbulos o establecimientos similares, independientemente de la denominación que adopten, las cuales en todos los casos deben cumplir con las disposiciones del Decreto nacional 1077 de 2015 y las normas de convivencia particulares del municipio de Sonsón, Antioquia. También comprende los casinos.
S16 - Servicios religiosos	Servicios de culto y rituales, indiferente del credo, y servicios complementarios asociados a los espacios

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo	Definición
	de congregación, formación religiosa de diferentes tipos.

**Uso industrial.** Corresponde a las actividades de extracción y elaboración y transformación de materias primas, según el impacto medio ambiental de los procesos de producción -ruido, emisiones atmosféricas, generación de residuos, puede ser mayor, pesada, mediana o liviana y familiar. Los tipos se definen en la siguiente tabla:

Tipo	Definición
I3 - Industria liviana	Procesos de transformación de materia prima compatibles con otros usos; generan impactos ambientales de baja intensidad y extensión (ruido, material particulado y vibraciones), mitigados al interior del establecimiento.
I4 - Industria artesanal o familiar	Procesos industriales menores de origen familiar, en áreas pequeñas; requieren bajo consumo de energía; no generan impactos ambientales negativos en el entorno, perjudiciales para la salud, o de muy baja intensidad que pueden controlados al interior del inmueble.

Se excluye del Centro Histórico los tipos de uso Industrial I1- Industria mayor (Procesos de extracción de materiales pétreos en canteras), I2 - Industria pesada, I5-Industria de producción agrícola y de silvicultura, I6-Industria de producción pecuaria menor e I7-Industria de producción pecuaria mayor, definidos en el Acuerdo Municipal No 012 de 2003, por ser actividades que requieren grandes instalaciones de tipo aislado, o ser propios del suelo rural.

**ARTÍCULO 20. Sustitúyase el artículo 68 del decreto 39 de 2016. Régimen de usos.** Al interior del área afectada y la Zona de Influencia del Centro Histórico, se definen el siguiente régimen de usos, en concordancia con las normas de usos del suelo contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial:

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Área de actividad	Interrelaciones de usos			
	Principal	Compatible o complementario	Condicionado o restringido	Prohibido
Múltiple	C1, C2; S2, S3, S5, S6, S10, S12, S13, S14, S16. DI-1, DI-2; DI-4.	RU, RB, RT; DI-15, DI- 16, DI- 17, DI- 19; I3, I4.	RM1; C3 ver notas (1) y (2), S4 ver nota (2), S8 ver nota (2), S9 excepto 5530, por horas y ver nota (1); DI-13 excepto 8610, internación, DI-8 excepto zoológicos en 9103.	Los no incluidos.
Residencial tipo I	RU, RB, RT, RM1.	C1; I4.	C2 ver notas (1) y (2); S2 y S5 ver notas (2) y (4), S16 (los existentes en el área de actividad); I3 ver notas (1) y (2).	Los no incluidos.
Residencial Tipo II	RU, RB, RT.	C1; I4.	RM1 ver notas (3) y (5); C2 ver notas (1) y (2); S2, S5 ver notas (2) y (4), S16 (los existentes en el	Los no incluidos.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Área de actividad	Interrelaciones de usos			
	Principal	Compatible o complementario	Condicionado o restringido	Prohibido
			área de actividad); I3 ver notas (1) y (2).	
Dotacional – Institucional	DI (todos los tipos).	S5, S6, S7, S8, S10, S12, S13, S16; C1, C2; I3, I4.	RU, RB, RT, RM los existentes acogiendo la norma para el uso establecido y ver condiciones según notas (1) y (2); S4 ver nota (2).	Los no incluidos.
Comercial Tipo I	C1.	C2; RU, RB, RT, RM1; S2, S3, S10, S12, S13, S14, S16. I3, I4.	C3 los existentes acogiendo las normas para el uso establecido y ver notas (1), (2); S4, S8 y S9 ver notas (1), (2) y (3).	Los no incluidos.
Comercial Tipo II	C1, C2, C3.	S1, S2, S3, S6, S7, S8, S9, S10, S12, S13, S14, S16; I4.	RU, RB, RT, RM1 los existentes acogiendo las normas para el uso establecido; C4, C5 ver notas (1), (2), (3); S4 y S5 ver notas (1) y (2);	Los no incluidos.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONIÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Área de actividad	Interrelaciones de usos			
	Principal	Compatible o complementario	Condicionado o restringido	Prohibido
			13 ver notas (1) y (2).	

Notas “uso condicionado o restringido”:

- (1) Cumplimiento de las normas básicas fijadas por el marco legal nacional en cada materia.
- (2) Cumplimiento de las normas municipales vigentes relativas a cada uso, dispuestas en los instrumentos normativos, regulatorios y códigos de convivencia del nivel local.
- (3) En inmuebles clasificados en los niveles de intervención 2 ‘conservación del tipo arquitectónico’ y 3 ‘nivel de conservación contextual’, con construcciones existentes, estos usos están sujetos a las normas respecto a los tipos de intervención según el nivel de conservación.
- (4) Los S2-Servicios Tipo 2, pueden ser desarrollados al interior de las viviendas como apoyo a la economía del hogar en áreas de actividad Residencial.
- (5) De acuerdo a lo anterior, no se podrán desarrollar el ingreso de ambas actividades por la misma puerta de acceso, pues deberán ser independiente e acuerdo a los usos permitidos y diferenciados.
- (6) RM1 Residencial Multifamiliar, en centro histórico en Bienes de Interés Cultural a desarrollar en edificaciones existentes y/o en nuevas edificaciones de hasta dos (2) pisos.

**ARTÍCULO 21. Adiciónese como artículo 69 del Decreto 039 de 2016. Homologación actividades CIU.** Para la aplicación del presente PEMP téngase la siguiente homologación de las actividades reguladas al interior del área afectada y zona de influencia con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas – CIU- revisión 4 adaptada para Colombia versión 2022 (CIU REV. 4 A.C. 2022).

Tipo de uso comercial	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
<b>C1 Comercio minorista</b>	<b>Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas</b>	<b>47</b>	

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo de uso comercial	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
<b>básico cotidiano</b>	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco		4711
	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco		4719
	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados		4721
	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados		4722
	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados		4723
	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados		4729
	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados		4752
	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados		4755
	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados		4759
<b>C2</b>	<b>Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas</b>	<b>47</b>	

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo de uso comercial	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
<b>Comercio minorista medio frecuente y suntuario</b>	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados (nota: licoreras, estanquillos y distribuidoras de licores sin consumo directo en el establecimiento)		4724
	Comercio al por menor de combustible para automotores		4731
	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores		4732
	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados		4741
	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados		4742
	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados		4751
	Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados		4753
	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados		4754
	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados		4761
	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados		4762
Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados		4769	

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo de uso comercial	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados		4771
	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.		4772
	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados		4773
	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados		4774
	Comercio al por menor de artículos de segunda mano		4775
	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles		4781
	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles		4782
	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles		4789
	Comercio al por menor realizado a través de Internet		4791
	Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo		4792
	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.		4799
<b>C3 Comercio mayorista</b>	<b>Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios</b>	<b>45</b>	
	Comercio de vehículos automotores nuevos		4511

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo de uso comercial	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
<b>industrial liviano</b>	Comercio de vehículos automotores usados		4512
	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores		4530
	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios		4541
<b>C4 Comercio mayorista industrial pesado</b>	<b>Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas</b>	<b>46</b>	
	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos		4620
	Comercio al por mayor de productos alimenticios		4631
	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco		4632
	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico		4641
	Comercio al por mayor de prendas de vestir		4642
	Comercio al por mayor de calzado		4643
	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico		4644
	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador		4645
	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.		4649
	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática		4651
	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones		4652
	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios		4653
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.		4659	

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo de uso comercial	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos		4661
	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos		4662
	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción		4663
	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario		4664
	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.		4669
	Comercio al por mayor no especializado		4690
<b>C5 Comercio de recuperación de materiales</b>	<b>Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas</b>	<b>46</b>	
	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra		4665

Tipo de uso de servicios	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
<b>S1 Servicios mayores de reparación y mantenimiento</b>	<b>Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo</b>	<b>33</b>	
	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal		3311
	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo		3312
	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico		3313
	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico		3314

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo de uso de servicios	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas		3315
	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.		3319
	<b>Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios</b>	<b>45</b>	
	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores		4520
	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas		4542
<b>S2</b> <b>Talleres de servicio liviano</b>	<b>Mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos</b>	<b>95</b>	
	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico		9511
	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación		9512
	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo		9521
	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería		9522
	Reparación de calzado y artículos de cuero		9523
	Reparación de muebles y accesorios para el hogar		9524
	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos		9529
<b>S3</b>	<b>Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales</b>	<b>18</b>	
	Actividades de impresión		1811

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo de uso de servicios	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
<b>Servicios de medio impacto ambiental</b>	Actividades de servicios relacionados con la impresión		1812
	Producción de copias a partir de grabaciones originales		1820
	<b>Actividades de servicios de comidas y bebidas</b>	<b>56</b>	
	Catering para eventos		5621
	Actividades de otros servicios de comidas		5629
	<b>Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión, grabación de sonido y edición de música</b>	<b>59</b>	
	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión		5911
	Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión		5912
	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión		5913
	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos		5914
	Actividades de grabación de sonido y edición de música		5920
	<b>Actividades de programación, transmisión y/o difusión</b>	<b>60</b>	
	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora		6010
	Actividades de programación y transmisión de televisión		6020
	<b>Otras actividades de servicios personales</b>	<b>96</b>	

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo de uso de servicios	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel		9601
<b>S4</b> <b>Servicios personales de medio impacto social</b>	<b>Actividades de servicios de comidas y bebidas</b>	<b>56</b>	
	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento		5630
	<b>Actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento</b>	<b>93</b>	
	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.		9329
<b>S5</b> <b>Servicios personales generales de esparcimiento</b>	<b>Actividades de servicios de comidas y bebidas</b>	<b>56</b>	
	Expendio a la mesa de comidas preparadas (Restaurantes)		5611
	Expendio por autoservicio de comidas preparadas (comidas rápidas)		5612
	Expendio de comidas preparadas en cafeterías		5613
	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.		5619
<b>S6</b> <b>Servicios de oficina</b>	<b>Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas</b>	<b>62</b>	
	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)		6201
	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas		6202
	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos		6209
	<b>Actividades de servicios de información</b>	<b>63</b>	

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo de uso de servicios	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
	Portales web		6312
	Actividades de agencias de noticias		6391
	Otras actividades de servicio de información n.c.p.		6399
	<b>Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social</b>	<b>65</b>	
	Seguros generales		6511
	Seguros de vida		6512
	Reaseguros		6513
	Capitalización		6514
	<b>Actividades inmobiliarias</b>	<b>68</b>	
	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados		6810
	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata		6820
	<b>Actividades jurídicas y de contabilidad</b>	<b>69</b>	
	Actividades jurídicas		6910
	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria		6920
	<b>Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos</b>	<b>71</b>	
	Actividades de arquitectura		7111
	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica		7112
	Ensayos y análisis técnicos		7120
	<b>Investigación científica y desarrollo</b>	<b>72</b>	
	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería		7210

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo de uso de servicios	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades		7220
	<b>Publicidad y estudios de mercado</b>	<b>73</b>	
	Publicidad		7310
	<b>Otras actividades profesionales, científicas y técnicas</b>	<b>74</b>	
	Actividades especializadas de diseño		7410
	Actividades de fotografía		7420
	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.		7490
	<b>Actividades de alquiler y arrendamiento</b>	<b>77</b>	
	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores		7710
	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo		7721
	Alquiler de videos y discos		7722
	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.		7729
	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.		7730
	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor		7740
	<b>Actividades de empleo</b>	<b>78</b>	
	Actividades de agencias de gestión y colocación de empleo		7810
	<b>Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas</b>	<b>79</b>	
	Actividades de las agencias de viaje		7911

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo de uso de servicios	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
	Actividades de operadores turísticos		7912
	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas		7990
	<b>Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas</b>	<b>82</b>	
	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina		8219
	Actividades de centros de llamadas (call center)		8220
	Organización de convenciones y eventos comerciales		8230
<b>S7</b> <b>Servicios generales de depósito y logística</b>	<b>Almacenamiento y actividades complementarias al transporte</b>	<b>52</b>	
	Almacenamiento y depósito		5210
	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre		5221
	Manipulación de carga		5224
	Otras actividades complementarias al transporte		5229
<b>S8</b> <b>Servicios funerarios</b>	<b>Otras actividades de servicios personales</b>	<b>96</b>	
	Pompas fúnebres y actividades relacionadas		9603
<b>S9</b> <b>Servicios personales especiales</b>	<b>Alojamiento</b>	<b>55</b>	
	Servicio de estancia por horas		5530
	Otros tipos de alojamiento n.c.p.		5590
<b>S10</b> <b>Servicios de cuidado</b>	<b>Actividades veterinarias</b>	<b>75</b>	
	Actividades veterinarias		7500
	<b>Actividades de atención de la salud humana</b>	<b>86</b>	

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo de uso de servicios	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
<b>personal y salubridad</b>	Actividades de la práctica médica, sin internación		8621
	Actividades de la práctica odontológica		8622
	Actividades de apoyo diagnóstico		8691
	Actividades de apoyo terapéutico		8692
	Otras actividades de atención de la salud humana		8699
	<b>Actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento</b>	<b>93</b>	
	Gestión de instalaciones deportivas		9311
	<b>Otras actividades de servicios personales</b>	<b>96</b>	
	Peluquería y otros tratamientos de belleza		9602
<b>S11 Estaciones de servicio</b>	<b>Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas</b>	<b>47</b>	
	Comercio al por menor de combustible para automotores		4731
<b>S12 Servicios de esparcimiento</b>	<b>Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión, grabación de sonido y edición de música</b>	<b>59</b>	
	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos (Cines)		5914
	<b>Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento</b>	<b>90</b>	
	Actividades teatrales		9006
	Actividades de espectáculos musicales en vivo		9007
	Otras actividades de espectáculos en vivo		9008
<b>S13 Servicios de telecomunicaciones</b>	<b>Telecomunicaciones</b>	<b>61</b>	
	Actividades de telecomunicaciones alámbricas		6110
	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas		6120

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo de uso de servicios	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
	Actividades de telecomunicación satelital		6130
	Otras actividades de telecomunicaciones		6190
<b>S14</b> <b>Servicios de alojamiento turístico</b>	<b>Alojamiento</b>	<b>55</b>	
	Alojamiento en hoteles		5511
	Alojamiento en aparta-hoteles		5512
	Otros tipos de alojamientos para visitantes		5519
<b>S15</b> <b>Servicios de alto impacto social</b>	<b>Actividades de juegos de azar y apuestas</b>	<b>92</b>	
	Actividades de juegos de azar y apuestas		9200
	<b>Otras actividades de servicios personales</b>	<b>96</b>	
	Actividad de explotación o comercio del sexo, realizados en casas de lenocinio, prostíbulos o establecimientos similares, independientemente de la denominación que adopten. * En concordancia con el Decreto nacional 1077 de 2015, se propone homologar a la clase CIU 9609, otras actividades de servicios personales n.c.p.		9609
<b>S16</b> <b>Servicios religiosos</b>	<b>Actividades de asociaciones</b>	<b>94</b>	
	Actividades de asociaciones religiosas		9491

Tipo de uso industrial	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
<b>I3</b> <b>Industria liviana</b>	<b>Elaboración de productos alimenticios</b>	<b>10</b>	
	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos		1011
	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos		1020
	Elaboración de aceites de origen vegetal crudos		1031
	Elaboración de productos lácteos		1040

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo de uso industrial	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
	Elaboración de productos de molinería		1051
	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón		1052
	Otros derivados del café		1063
	Elaboración de productos de panadería		1081
	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería		1082
	Elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz y productos farináceos similares		1083
	Elaboración de comidas y platos preparados		1084
	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.		1089
	Elaboración de otros productos preparados para animales		1090
	<b>Elaboración de bebidas</b>	<b>11</b>	
	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas		1101
	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas		1102
	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas		1103
	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas		1104
	<b>Elaboración de productos de tabaco</b>	<b>12</b>	
	Elaboración de productos de tabaco		1200
	<b>Fabricación de productos textiles</b>	<b>13</b>	
	Preparación e hilatura de fibras textiles		1311
	Tejeduría de productos textiles		1312
	Acabado de productos textiles		1313
	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo		1391
	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir		1392

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo de uso industrial	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes		1394
	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.		1399
	<b>Confección de penidas de vestir</b>	<b>14</b>	
	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel		1410
	Fabricación de artículos de punto y ganchillo		1430
	<b>Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles</b>	<b>15</b>	
	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.		1512
	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales		1513
	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela		1521
	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel		1522
	Fabricación de partes del calzado		1523
	<b>Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería</b>	<b>16</b>	
	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción		1630
	Fabricación de recipientes de madera		1640

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo de uso industrial	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería		1690
	<b>Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón</b>	<b>17</b>	
	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón		1701
	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.		1702
	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.		1709
	<b>Fabricación de sustancias y productos químicos</b>	<b>20</b>	
	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador		2023
	<b>Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico</b>	<b>21</b>	
	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico		2100
	<b>Fabricación de productos de caucho y de plástico</b>	<b>22</b>	
	Fabricación de formas básicas de plástico		2221
	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.		2229
	<b>Fabricación de otros productos minerales no metálicos</b>	<b>23</b>	
	Fabricación de vidrio y productos de vidrio		2310
	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana		2393

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo de uso industrial	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
	<b>Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo</b>	<b>25</b>	
	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería		2593
	<b>Fabricación de muebles, colchones y somieres</b>	<b>31</b>	
	Fabricación de muebles		3110
	<b>Otras industrias manufactureras</b>	<b>32</b>	
	Fabricación de joyas y artículos conexos		3211
	Fabricación de bisutería y artículos conexos		3212
	Fabricación de instrumentos musicales		3220
	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte		3230
	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas		3240
	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)		3250
	Otras industrias manufactureras n.c.p.		3290
<b>I4</b> <b>Industria artesanal</b>	<b>Elaboración de productos alimenticios</b>	<b>10</b>	
	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos		1020
	Elaboración de productos lácteos		1040
	Otros derivados del café		1063
	Elaboración de productos de panadería		1081
	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería		1082
	Elaboración de macarrones, fideos, alcuzczuz y productos farináceos similares		1083
	Elaboración de comidas y platos preparados		1084
	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.		1089
	<b>Elaboración de bebidas</b>	<b>11</b>	
Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas		1102	

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo de uso industrial	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas		1104
	<b>Fabricación de productos textiles</b>	<b>13</b>	
	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir		1392
	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.		1399
	<b>Confección de prendas de vestir</b>	<b>14</b>	
	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel		1410
	Fabricación de artículos de punto y ganchillo		1430
	<b>Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles</b>	<b>15</b>	
	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.		1512
	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales		1513
	<b>Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería</b>	<b>16</b>	
	Fabricación de recipientes de madera		1640
	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería		1690
	<b>Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón</b>	<b>17</b>	

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo de uso industrial	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.		1709
	<b>Fabricación de sustancias y productos químicos</b>	<b>20</b>	
	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador		2023
	<b>Fabricación de muebles, colchones y somieres</b>	<b>31</b>	
	Fabricación de muebles		3110
	<b>Otras industrias manufactureras</b>	<b>32</b>	
	Fabricación de joyas y artículos conexos		3211
	Fabricación de bisutería y artículos conexos		3212
	Fabricación de instrumentos musicales		3220
	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas		3240
	Otras industrias manufactureras n.c.p.		3290

Tipo de uso dotacional-institucional	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
<b>DI-1</b> <b>Deportivas y recreativas</b>	<b>Actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento</b>	<b>93</b>	
	Gestión de instalaciones deportivas		9311
	Actividades de clubes deportivos		9312
	Otras actividades deportivas		9319
	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos		9321
	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.		9329
<b>DI-2</b> <b>Educativas</b>	<b>Educación</b>	<b>85</b>	
	Educación de la primera infancia		8511

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo de uso dotacional-institucional	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
	Educación preescolar		8512
	Educación básica primaria		8513
	Educación básica secundaria		8521
	Educación media académica		8522
	Educación media técnica		8523
	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación		8530
	Educación técnica profesional		8541
	Educación tecnológica		8542
	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas		8543
	Educación de universidades		8544
	Formación para el trabajo		8551
	Enseñanza deportiva y recreativa		8552
	Enseñanza cultural		8553
	Otros tipos de educación n.c.p.		8559
Actividades de apoyo a la educación		8560	
<b>DI-3 Salud</b>	<b>Actividades de atención de la salud humana</b>	<b>86</b>	
	Actividades de hospitales y clínicas, con internación		8610
	Actividades de la práctica médica, sin internación		8621
	Actividades de la práctica odontológica		8622
	Actividades de apoyo diagnóstico		8691
	Actividades de apoyo terapéutico		8692
	Otras actividades de atención de la salud humana		8699
<b>DI-4</b>	<b>Actividades de atención residencial medicalizada</b>	<b>87</b>	

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo de uso dotacional-institucional	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
<b>Bienestar social</b>	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general		8710
	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas		8720
	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas		8730
	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento		8790
	<b>Actividades de asistencia social sin alojamiento</b>	<b>88</b>	
	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas		8810
	Actividades de guarderías para niños y niñas		8891
	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.		8899
<b>DI-5 Administración pública</b>	<b>Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria</b>	<b>84</b>	
	Actividades legislativas de la administración pública		8411
	Actividades ejecutivas de la administración pública		8412
	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social		8413
	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica		8414

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo de uso dotacional-institucional	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
	Actividades de los órganos de control y otras instituciones		8415
<b>DI-6 Seguridad</b>	<b>Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria</b>	<b>84</b>	
	Actividades de defensa		8422
	Orden público y actividades de seguridad		8423
	Administración de justicia		8424
<b>DI-7 Transporte</b>	<b>Almacenamiento y actividades complementarias al transporte</b>	<b>52</b>	
	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre		5221
<b>DI-8 Cultura</b>	<b>Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento</b>	<b>90</b>	
	Creación literaria		9001
	Creación musical		9002
	Creación teatral		9003
	Creación audiovisual		9004
	Artes plásticas y visuales		9005
	Actividades teatrales		9006
	Actividades de espectáculos musicales en vivo		9007
	Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p.		9008
	<b>Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales</b>	<b>91</b>	
	Actividades de Bibliotecas y archivos		9101
	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos		9102
	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales		9103
	<b>DI-9</b>	<b>Actividades de asociaciones</b>	<b>94</b>

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Tipo de uso dotacional-institucional	Descripción de actividades que lo conforman	División CIU	Clase CIU
<b>Religioso</b>	Actividades de asociaciones religiosas		9491
<b>DI-10 Comunitario</b>	<b>Actividades de asociaciones</b>	<b>94</b>	
	Actividades de otras asociaciones n.c.p. (aplica a Juntas de Acción Comunal y colectivos comunitarios similares)		9499

## CAPÍTULO II

### MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO HISTÓRICO

#### SUBCAPITULO I

#### SENTIDOS VIALES Y ACCESIBILIDAD

**ARTÍCULO 22. Adiciónese como artículo 41.1 del Decreto 039 de 2016. Ajuste sentidos viales.** Se regularán mediante Decreto los flujos vehiculares del Centro Histórico del Municipio de Sonsón, de forma que estos impacten en la menor medida el área afectada y la zona de influencia. En el documento técnico de soporte del ajuste al PEMP y en el plano F\_PEMP\_05 de 8 "Propuesta para el ajuste de los sentidos viales en el centro histórico de Sonsón" se presenta una propuesta que el municipio podrá tener en consideración para el efecto.

**ARTÍCULO 23. Modifíquese la "Altura libre de paso" del artículo 33 del Decreto 039 de 2016. Espacio Público en Vías.**

- **Área libre de paso:** Las zonas de los andenes deben estar libres de todo obstáculo, si éstas tienen presencia de escaleras para el ingreso a las viviendas, debe garantizarse siempre un área libre de paso, de mínimo 0,90 m de ancho y sin objetos salientes, los cuales deberán estar a una altura por encima de los 2,30 m.

•

**ARTÍCULO 24. Adiciónese al artículo 33 del Decreto 39 de 2016. Espacio público en vías.**

**Parágrafo 1.** La ejecución de obras públicas de andenes y vías debe obedecer a estudios técnicos integrales que garanticen el cumplimiento de normas técnicas para las redes de

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

servicios públicos, así como la accesibilidad al medio físico a la ciudadanía en general y particularmente a las personas con alguna discapacidad, lo cual incluye la accesibilidad a las edificaciones para que se armonice el nivel de la rasante de la vía respecto al piso acabado de las edificaciones.

**Parágrafo 2.** Cualquier proyecto de obras públicas y pavimentación de vías debe realizarse de manera integral, lo cual implica que las obras en ningún caso podrán dejar en los andenes: zanjas abiertas, huecos, obstáculos ni desniveles que dificulten la accesibilidad peatonal.

**ARTÍCULO 25. Adiciónese al artículo 33 del Decreto 039 de 2016. Peatonalización.** Se adiciona a la lista de prioridad peatonal:

- La calle 8 entre carreras 7 y 8 (calle Caliente).
- Dos tramos de la calle 7, el primero entre las carreras 7 y 8, y el segundo entre las carreras 8 y 9.
- Parque principal con la catedral (calle 7 entre carrera 6a y carrera 7), regulada por un resalto trapezoidal o pompeyano u elemento similar que permite que los peatones tengan prioridad sobre los vehículos particulares.

**Parágrafo 1.** Se debe tener en cuenta la infraestructura actual con la que cuenta el municipio para implementar el programa de peatonalización, siendo la primera etapa los dos tramos de la calle 7, el primero entre las carreras 7 y 8, y el segundo entre las carreras 8 y 9. Ya que estos tramos presentan mayor facilidad para una implementación inmediata debido a que la vía cuenta actualmente con una infraestructura predominantemente peatonal, donde vehículo y peatón van a mismo nivel, y el ancho de vía para circulación de vehículos se encuentra reducido.

En la segunda etapa se debe peatonalizar de la calle 8 entre las carreras 7 y 8, en conjunto con la construcción de un resalto trapezoidal o pompeyano que conecte el parque principal con la catedral (calle 7 entre carrera 6a y carrera 7).

Adicionalmente se debe implementar rampas de rebaje peatonal, comenzando por las esquinas de las carreras 6 y 7 entre el Parque Ruiz y Zapata y la plaza de Henao, así como las esquinas de la calle 7 entre la carrera 8 y el parque Gregorio Gutiérrez González, vías que tienen el mayor tránsito peatonal.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**Parágrafo 2.** Se debe garantizar que los andenes sean continuos y a nivel, sin generar obstáculos con los predios colindantes; deberán ser tratados en materiales duros, antideslizantes en seco y en mojado, no se deberá interrumpir o disminuir su sección con rampas o escaleras.

**Parágrafo 3.** En las zonas donde se requiera construir rampas de rebaje peatonal, se debe garantizar una pendiente de 8% y en el caso, que por condiciones físicas y/o espaciales esto no sea posible, hasta 12%. Estas deben estar ubicadas enfrente una de la otra y articuladas con el paso cebra que atraviesa la calzada de la vía que atraviesa la vía peatonal.

**Parágrafo 4.** En el área de atravesamiento vehicular para acceder a los predios y/o edificaciones de cualquier índole, públicas y privadas, se deberá dar continuidad a las franjas de circulación peatonal, manteniendo el mismo nivel de piso de la franja, dando prelación a la movilidad del transeúnte.

**Parágrafo 5.** En los proyectos de mejoramiento de los andenes, se deberá estudiar e incluir en lo posible, la reubicación de los postes y redes aéreas existentes que interrumpen la franja de circulación peatonal o que generan algún tipo de interferencia, indicándolo mediante notas o convenciones en la planimetría respectiva. En todo caso, no necesariamente deberá mediar un proyecto para requerir la relocalización de estos elementos ante la entidad prestadora del servicio, en cualquier momento, cuando se verifique la vulnerabilidad ciudadana al derecho a la movilidad segura y continua.

**Parágrafo 6.** Para la ejecución del programa de peatonalización consultese lo contemplado en el plano F\_PEMP\_07 de 8 "Intervenciones para mejorar la accesibilidad peatonal en el centro histórico de Sonsón", y en las fichas MOV\_2 "PEATONALIZACIÓN TRAMOS DE LA CALLE 7 Y LA CALLE 8" y MOV\_3 "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL EN VÍAS PRIORITARIAS" contenidas en Documento Técnico de Soporte- Ajuste del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- centro histórico de Sonsón y su zona de influencia.

**ARTÍCULO 26. Adiciónese como artículo 37.1 del Decreto 039 de 2016. Señalización.** Se realizará el proceso de señalización adecuado, para enunciar los cambios de sentidos viales, así como la peatonalización de las vías priorizadas para este fin, siguiendo los lineamientos del Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia 2015, adoptado mediante la Resolución 1885 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

## SUBCAPITULO II ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL CENTRO HISTÓRICO

**ARTÍCULO 27.** Adiciónese como artículo 47.1 del Decreto 039 de 2016. Zonas de estacionamiento regulado - ZER. Se implementarán seis (6) zonas de estacionamiento regulado sobre la vía pública. Especificadas en la siguiente tabla:

Nodo	Ubicación	Celdas de carros	Celdas de motos
Parque Ruiz y Zapata	Carrera 7 entre calles 7 y 8	6	15
	Carrera 8 entre calles 5 y 6	6	6
	Calle 6 entre carreras 4 y 5	5	10
	Calle 6 entre carreras 8 y 9	8	5
	Calle 7 entre carreras 5 y 6	7	6
<b>Subtotal parque Ruiz y Zapata</b>		<b>32</b>	<b>42</b>
Plaza de Henao	Calle 13 entre carreras 7 y 8	10	5
<b>Subtotal plaza de Henao</b>		<b>10</b>	<b>5</b>
<b>Total</b>		<b>42</b>	<b>47</b>

**Parágrafo 1.** Para la implementación de las Zonas de estacionamiento regulado -ZER, se debe realizar la demarcación respectiva de acuerdo con la reglamentación vigente, un ancho de 2,4 m y un largo de 5,0 m en celdas debidamente demarcadas con las especificaciones del Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia 2015, específicamente en el capítulo 3 'Demarcaciones', ó con la norma que la modifique o sustituya.

### Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**Parágrafo 2.** Para la ejecución del programa de estacionamiento vehicular en el centro histórico consultese lo contemplado en el plano F\_PEMP\_06 de 8 “Propuesta de zonas de parqueo regulado en vías en el centro histórico de Sonsón”, y en la ficha MOV\_1 “Implementación de ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO ZER” contenidas en Documento Técnico de Soporte- Ajuste del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- Centro Histórico de Sonsón y Su Zona de Influencia.

**ARTÍCULO 28. Adiciónese como artículo 47.2 del Decreto 039 de 2016. Estacionamientos privados tipo garaje individual.** Para el establecimiento de estacionamientos privados tipo garaje individual, se debe garantizar las siguientes condiciones de acceso:

- Las puertas de garaje deberán abrir hacia adentro o ser corredizas.
- Las rampas de acceso a garajes y parqueaderos deben ejecutarse al interior del predio, sin sobresalir del paramento ni afectar el nivel del andén.
- El ancho del vano de las puertas de garaje debe ser mínimo 2,4 m y máximo 2,8 m.
- La altura del dintel del vano de la puerta garaje debe coincidir con la altura del dintel del vano de la puerta principal peatonal y ventanas de la edificación en la fachada donde se ubique la nueva puerta garaje. En los vanos de puertas de garajes se deberá utilizar el mismo tipo de materiales de los demás marcos de puertas y ventanas de la fachada de la edificación. Así mismo, se deben cumplir las demás normas de alturas, cubiertas e índices de ocupación aplicables. Lo anterior, con objeto de armonizar la intervención con el lenguaje formal de la fachada.
- Los vanos que tengan dimensiones mayores a las especificadas porque hacen parte de garajes para vehículos como buses, camiones o similares, solamente se permitirán en edificaciones dotacionales, institucionales, o en parqueaderos públicos.
- Solamente se admitirá un acceso de garaje por cada unidad de fachada (correspondiente al lote catastral) y siempre y cuando el frente mínimo de la unidad de fachada sea 7,0 m en edificaciones del nivel 3 “Conservación contextual”. No se admiten nuevos garajes en edificaciones con frente inferior a 7,0 m.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

## TÍTULO IV ASPECTOS ADMINISTRATIVO – FINANCIEROS

### CAPÍTULO I ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

#### **ARTÍCULO 29. Modifíquese el artículo 74 del Decreto 039 de 2016. Estructura Institucional.**

La gestión del Plan Especial de Manejo y Protección de Sonsón integra mecanismos, instrumentos y elementos jurídicos, administrativos y de acción, que brinden herramientas para orientar la ejecución de los programas y proyectos. Para esto se requiere un modelo de gestión donde participarán tanto la administración pública como las organizaciones privadas, incluso las personas naturales. Para esto se crea un órgano gestor del PEMP independiente del Comité Municipal de Patrimonios, pues este último tiene dentro de sus funciones, procesos más operativos y técnicos.

El órgano gestor del PEMP, tiene una visión de generación de políticas y directrices, que tracen las líneas de ejecución, donde tengan espacio, representantes de los actores privados más relevantes como son los propietarios de los inmuebles con tratamiento patrimonial, aquellos vinculados a las actividades comerciales que se desarrollan al interior de las áreas con tratamiento patrimonial y los actores asociados a las actividades turísticas de carácter cultural y patrimonial del municipio.

El órgano gestor del PEMP, se encuentra integrado por los siguientes actores:

Actor	Temática
Secretario/a de Planeación	Diseño, ejecución, seguimiento de los instrumentos del PEMP
Secretario/a de Gobierno y Participación Ciudadana	Uso de espacios públicos y manejo de seguridad
Secretario de Hacienda	Gestor de los recursos públicos que se recaudan y destinan para la ejecución del PEMP.
Dirección Técnica de Cultura y Patrimonio	Promoción cultural, patrimonial y artística, turismo, museos y promoción del desarrollo

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

<b>Actor</b>	<b>Temática</b>
Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente	Elementos paisajísticos y su integración en el patrimonio cultural del municipio.
Representante Mesa de turismo	Seguimiento a la ejecución de política pública de turismo, y su integración a los valores patrimoniales y ecológicos del municipio
Representante de los propietarios de inmuebles del sector antiguo	Motivación hacia la conservación Representación de las necesidades y potencialidades de los propietarios de los inmuebles
Representante de comerciantes del sector antiguo	Canal de comunicación con comerciantes Financiación de actividades culturales Estrategias para la diversificación de actividades y productividad económica
Secretaría técnica	Miembro operativo del órgano gestor, que se encarga de la recopilación y elaboración de los insumos técnicos, es el puente entre las dependencias de la administración municipal y el órgano gestor.
Oficina jurídica	Apoyo jurídico en los conceptos y defensa del PEMP

**ARTÍCULO 30. Adiciónese como artículo 76.1 del Decreto 039 de 2016. Funciones del Órgano Gestor del PEMP.** Los actores privados en conjunto con los actores públicos articulados en el órgano gestor del PEMP tendrán como tarea:

1. Identificar las necesidades de sostenimiento de los inmuebles, las dinámicas culturales asociadas a estos, así como lo procesos económicos que puedan vincularse a los elementos de patrimonio material e inmaterial del municipio.
2. Analizar las demandas sociales entorno a los inmuebles con tratamiento patrimonial, y su incidencia en la conservación de los elementos patrimoniales.
3. Generar líneas de acción que permitan generar y articular programas y proyectos que beneficien el sostenimiento y conservación de los elementos patrimoniales del municipio.
4. Identificar líneas de relación entre las actividades culturales inmateriales del municipio con los elementos materiales de valor patrimonial, que garanticen la preservación de las manifestaciones culturales, así como la puesta en valor de los inmuebles a través de la apropiación social.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

5. Analizar los procesos de implementación de las políticas en materia de turismo y evaluar los resultados en torno a la activación de las actividades económicas de corte cultural, y su aporte real al sostenimiento de los elementos patrimoniales del municipio.
6. Analizar el alcance de las políticas implementadas por la administración pública orientadas a la gestión de los sectores patrimoniales.
7. Proponer a la administración políticas y líneas de trabajo que se encuentren orientadas

**Parágrafo.** Los insumos técnicos requeridos para la ejecución de las actividades propuestas para el órgano gestor deberán ser proporcionados por el Comité Municipal de Patrimonios a la secretaría técnica del órgano gestor del PEMP.

**ARTÍCULO 31. Adiciónese como artículo 76.2 del Decreto 039 de 2016. Secretaria Técnica.** La secretaría técnica es el miembro operativo del órgano gestor del PEMP, que se encontrará representada por un delegado técnico de la Administración Municipal. La secretaría técnica tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Recopilar y organizar la información pertinente para las discusiones dentro de las sesiones del órgano gestor.
2. Preparar un informe técnico sobre los asuntos a discutir en las sesiones, para proporcionarle a los miembros del órgano gestor, las herramientas técnicas para trazar directivas y políticas a conciliar con la administración municipal.
3. Revisar las propuestas de los miembros y presentar su evaluación técnica a los miembros del órgano gestor.
4. Revisar las solicitudes de la comunidad, de la administración y de los órganos de control y presentar su evaluación técnica a los miembros del órgano gestor.
5. Proyectar los documentos solicitados por el órgano gestor
6. Transmitir a las dependencias encargadas de la administración pública, las directrices y políticas del órgano gestor, así como apoyar a estas dependencias en el proceso de inserción de estas directrices dentro de su programa de trabajo.
7. Elaborar las actas de las reuniones.
8. Citar a los miembros y enviar con anticipación los documentos que deben ser evaluados.
9. Manejar la correspondencia y el archivo de los asuntos del órgano gestor
10. Los demás que le asigne el órgano gestor

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONIÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**Parágrafo.** Los insumos técnicos requeridos para la ejecución de las actividades propuestas para el órgano gestor deberán ser proporcionados por el Comité Municipal de Patrimonio a la secretaría técnica del órgano gestor del PEMP.

**ARTÍCULO 32. Adiciónese como artículo 76.2 del Decreto 039 de 2016. Recursos aplicación PEMP.** La aplicación de las políticas y directrices generadas por el órgano gestor del PEMP, así como los elementos definidos en el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro del Centro Histórico de Sonsón y su Zona de Influencia -PEMP, se encuentra en cabeza de la administración municipal, quien debe garantizar los recursos jurídicos, financieros y técnicos necesarios para el cumplimiento de las funciones de control urbanístico, evaluación, seguimiento, monitoreo y control técnico a la ejecución de obras que se realicen al interior de la zona afectada y área de influencia del PEMP.

## CAPÍTULO II ASPECTOS FINANCIEROS

**ARTÍCULO 33. Adiciónese como artículo 80.1 del Decreto 039 de 2016. Escuela Taller oficios.** Priorícese la creación de la Escuela taller de oficios tradicionales asociados a la conservación de los inmuebles con valor patrimonial del Municipio de Sonsón, en alianza con el SENA. Esta escuela se encontrará enmarcada dentro del programa diseñado por Ministerio de Cultura, que permite rescatar y revivir los conocimientos y oficios tradicionales relacionados con las técnicas constructivas del Municipio de Sonsón.

**ARTÍCULO 34. Adiciónese como artículo 80.2 del Decreto 039 de 2016. Metodología creación Escuela Taller.** La creación escuela taller debe sujetarse a la metodología definida por el Ministerio de cultura, que contempla los siguientes pasos:

- **Recepción o descubrimiento de una necesidad o iniciativa:** El interesado, en este caso el municipio de Sonsón, envía al programa una solicitud donde manifiesta su intención de implementar la escuela taller. Para esto se requiere un registro de actores e identificación de las necesidades comunitarias.
- **Planteamiento del proyecto:** La Unidad de Gestión del Programa asesora al interesado en la formulación del anteproyecto y elaboración del presupuesto para la puesta en marcha y funcionamiento.

### Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

- **Búsqueda de capital semilla:** El municipio de Sonsón en conjunto con la Unidad del Gestión del programa identifican fuente de recursos, así como inmuebles que puedan servir de sede a la escuela taller.
- **Búsqueda y articulación de socios estratégicos:** Concertada la estrategia se suscribe un memorando de entendimiento o de compromisos entre las partes involucradas.
- **Acompañamiento en la estructuración y puesta en marcha del programa:** La Unidad de Gestión del Programa en conjunto con el municipio realizarán el proceso de estructuración jurídica y orgánica, así como la unidad de emprendimiento del escuela, articulándose con los Laboratorios Sociales y emprendimiento del SENA.
- **Implementación de la escuela taller:** Se establece la estructura organizativa y funcional de la escuela, el personal adscrito, equipamiento de los talleres y oficinas, diseño de los currículos de los programas formativos, selección de alumnos, formación de formadores y definición de unidades productivas.
- **Seguimiento y transferencia.**
- **Sostenibilidad:** Se debe establecer una estrategia de sostenibilidad basada en los talleres de la misma escuela.<sup>1</sup>

**ARTÍCULO 35. Adiciónese como artículo 80.3 del Decreto 039 de 2016. Banco de Materiales.** Priorícese la creación del banco de materiales, que será una mesa en la que participan los productores, proveedores, la escuela taller y el Municipio de Sonsón con el fin de obtener las mejores ofertas del mercado en la compra de materiales. Se busca generar un espacio de encuentro que permita canalizar la demanda de materiales para la intervención de bienes inmuebles de carácter patrimonial, de todos los propietarios de los inmuebles, a través de un proceso de concertación y negociación entre los propietarios y los proveedores procurando obtener los mejores precios del mercado en los materiales para construcción, a partir de la concertación de volúmenes de compra unificada.

Este espacio permite a los propietarios de los inmuebles evaluar las necesidades de materiales, de forma que permita estandarizar el uso de materiales, enfocado a la conservación de las técnicas y procesos constructivos. Así mismo, le permite a los propietarios actuar de forma conjunta en la demanda de estos, con la finalidad de obtener mejores precios a través de la consolidación de compra por volumen.

<sup>1</sup> Ministerio de Cultura de Colombia, 25–26.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**ARTÍCULO 36. Adiciónese como artículo 80.3 del Decreto 039 de 2016. Operador del banco de materiales.** El operador del banco de materiales deberá ser una persona natural o jurídica que represente los intereses de los propietarios de los inmuebles con tratamiento patrimonial, que facilita las condiciones de encuentro entre los actores del banco de materiales, de forma que permita conocer las necesidades de materiales de los diferentes propietarios de los inmuebles, así como su canalización hacia la oferta de proveedores.

Con esta iniciativa se busca construir un espacio de concertación entre los diferentes actores que pueden operar en el proceso de intervención de los inmuebles de carácter patrimonial, y generar un espacio de asesoría técnica por parte de la escuela taller a los diferentes actores que intervienen en el proceso de conservación, mantenimiento y restauración de inmuebles de carácter patrimonial.

**ARTÍCULO 37. Adiciónese como artículo 80.4 del Decreto 039 de 2016. Funciones del operador del banco de materiales.** Las principales funciones del operador del banco de materiales son:

- Identificar los principales proveedores de materiales demandados para el mantenimiento y conservación de los inmuebles de carácter patrimonial.
- Identificar las necesidades de materiales por parte de los propietarios o habitantes de los inmuebles patrimoniales.
- Realizar una lista de selección de proveedores de materiales de conformidad con los principios de transparencia, objetividad, economía y responsabilidad. Conforme a las características de los materiales demandados, así como con la oferta de los proveedores.
- Realizar un proceso de acercamiento entre los propietarios de los inmuebles, para que establezcan necesidades conjuntas.
- Apoyar el proceso de negociación del conjunto de propietarios con los proveedores de materiales, verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor en los términos y condiciones ofrecidos, en especial la entrega de los materiales.

**Parágrafo.** El personal de la Escuela Taller con su conocimiento y experticia en las técnicas constructivas de estos inmuebles orientará técnicamente las necesidades de materiales, que se ajusten a lo requerido por los inmuebles, en relación con la conservación de los elementos de los inmuebles, así como la relación óptima de costos.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**ARTÍCULO 38. Adiciónese como artículo 80.5 del Decreto 039 de 2016. Intervención de aleros y fachadas.** El objetivo de este programa es recuperar las fachadas de inmuebles con valor patrimonial del municipio. Esto con el propósito de rescatar integralmente el espacio público y de poner en valor el patrimonio cultural de los inmuebles que se encuentren en mayor riesgo de perder sus características patrimoniales.

La intervención sobre los elementos externos de los inmuebles de carácter patrimonial, se fundamenta en que estos integran el sistema de espacio público del municipio, como lo define el artículo 5° de la Ley 9ª de 1989, adicionado por el artículo 117 de la Ley 388 de 1997, donde se entiende por espacio público de propiedad privada las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas están afectadas al uso público:

- Cubiertas
- Fachadas frontales, traseras y laterales
- Medianeros y/o culatas
- Servidumbres
- Paramentos
- Pórticos
- Antejardines
- Las áreas libres no cedidas de los inmuebles privados, resultantes de los procesos de urbanización y construcción.

**ARTÍCULO 39. Adiciónese como artículo 80.6 del Decreto 039 de 2016. Etapas del programa Intervención de aleros y fachadas.** Este programa de intervención de aleros, fachadas o elementos de espacio público de propiedad privada tiene las siguientes etapas:

- **Proyecto de intervención:** El municipio o entidad delegada adelantará todas las gestiones para la construcción del proyecto de intervención (diagnóstico, propuesta de intervención física, estrategia social y comunicacional, fichas técnicas de intervención, presupuestos, programación de intervención, diseños y aprobación).
- **Información:** El municipio o entidad que delegue deberá realizar el proceso de divulgación del proyecto a los propietarios, poseedores, tenedores y vecinos de los inmuebles a intervenir, dando a conocer las especificaciones técnicas, administrativas, sociales y

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

demás condiciones del proyecto; así como agotando el proceso de retroalimentación de los involucrados.

- **Comunicación:** Se presenta oficialmente el proyecto al propietario o poseedor del (o los) predio (s) a intervenir, dejando constancia del proceso de comunicación, transcurrido este término, el propietario o poseedor, dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar observaciones al mismo.
- **Socialización:** Se citará a una única reunión, en la cual se presentará un informe de las inquietudes, observaciones y objeciones atendidas. De esta reunión, se levantará un acta y se documentará el proceso de información, comunicación y socialización adelantado.
- **Formalización del acuerdo:** En la reunión de socialización o con posterioridad a ella y antes de la ejecución de las obras, se suscribirá un acta de compromiso entre el responsable de la intervención y cada uno de los propietarios y/o poseedores, que contenga los derechos y obligaciones de las partes, con respecto a la intervención y su mantenimiento. Cuando se trate de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el acta deberá suscribirse con el representante legal, quien aportará el correspondiente certificado de personería jurídica. En ausencia de un acuerdo con el propietario y/o poseedor del inmueble, el municipio podrá ejecutar las obras en el inmueble respectivo; sin perjuicio de la exigibilidad de las obligaciones que se desprenden para el propietario o poseedor en torno al mantenimiento del inmueble.
- **Ejecución del proyecto:** Agotadas las etapas anteriores del proceso, el municipio o entidad que este delegue, ejecutará de forma directa o por medio de intermediario las obras concertadas con los propietarios de los inmuebles.

**ARTÍCULO 40. Adiciónese como artículo 80.7 del Decreto 039 de 2016. Adopta un inmueble.** Este programa busca orientar los programas de Responsabilidad Social Empresarial de los actores económicos del municipio, hacia la salvaguarda y protección de los inmuebles de carácter patrimonial del municipio.

El Patrimonio Cultural inmueble del Municipio de Sonsón es un elemento esencial de la cultura de sus habitantes, que determinan su identidad, su manera de relacionarse con el territorio, su cosmovisión. Por esta razón, es a través de la salvaguarda del patrimonio cultural inmueble, que se impacta positivamente en la comunidad con la que interaccionan estas empresas. Al ser la responsabilidad social empresarial una decisión voluntaria de las organizaciones, que implican acciones positivas sobre la sociedad, el programa creará incentivos para que las organizaciones

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

que se encuentran asentadas en el municipio se sientan atraídas a participar en el proceso de conservación del patrimonio cultural inmueble del municipio.

**ARTÍCULO 41. Adiciónese como artículo 80.8 del Decreto 039 de 2016. Etapas del programa adopta un inmueble.** Con la adopción del programa adopta un inmueble se deben realizar las siguientes acciones:

- Identificación y priorización de los inmuebles que requieren inversión social.
- Estimación del valor de los proyectos.
- Identificación los grupos de interés que se ven beneficiados con la inversión social.
- Identificar los beneficios sociales para las comunidades beneficiadas.
- Crear mapa de relacionamiento con los grupos de interés y las organizaciones participantes.
- Determinación de la población beneficiada con la inversión.
- Presentación pública de la evidencia de los cambios sociales, impacto de la inversión.

**ARTÍCULO 42. Adiciónese como artículo 80.9 del Decreto 039 de 2016. Estrategias de activación dinámica económica.** La necesidad de integrar las dinámicas económicas del municipio, a los elementos culturales materiales, que permita la generación de recursos que sean independientes de los ingresos familiares, y se generen excedentes que impacten de forma positiva sobre la conservación de los inmuebles de valor patrimonial, hace necesario la creación de los siguientes programas:

### 1. Promoción de la dinámica económica en inmuebles patrimoniales

Se deben desarrollar estrategias para potenciar la capacidad de generación de recursos de los inmuebles patrimoniales de propiedad del municipio, estos espacios tienen un enorme potencial de relacionamiento con los visitantes externos como internos del municipio, por lo que pueden ser utilizados para ofertar productos relacionados con los oficios tradicionales del municipio, así como de bienes y servicios que se relacionen con la identidad propia de los sonsoñemos, que reflejen sus tradiciones, sus elementos característicos, sus construcciones colectivas, así como su forma de habitar el mundo.

Se debe diseñar estrategias para destinar estos espacios para:

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

- Venta de souvenirs, que represente los elementos culturales del municipio.
- Ferias de bienes y servicios de carácter cultural.
- Acercamiento al proceso de creación entre los actores culturales del municipio y los visitantes.

## 2. Fortalecimiento de espacio de creación de agremiaciones y asociaciones comerciales

Una de las grandes debilidades actuales del municipio, es el incipiente sistema de asociación y agremiación de los habitantes del municipio, por lo que es difícil la concertación y negociación con los diferentes actores económicos del municipio, dado la atomización de las acciones que estos emprenden, y la falta de coordinación entre los privados. Por lo tanto, el municipio debe tomar el liderazgo en la gestión de espacios que permitan la creación de asociaciones y agremiaciones, con objeto de incentivar una dinámica económica coordinada, y de potenciar agentes privados que conduzcan hacia una sinergia entre las acciones públicas y privadas.

Para lo anterior el Municipio debe:

- a. Crear espacios de encuentro entre los comerciantes, donde se permita identificar las necesidades de estos, así como las potencialidades de cada uno.
- b. Crear alianzas con entidades de formación como el SENA, que realicen programas de capacitación sobre las ventajas y alcance de los procesos asociativos, así como de las herramientas para conformarlas.
- c. Involucrar a las asociaciones que se vayan creando en los programas de la alcaldía, así como el establecimiento de puentes de comunicación que permitan una participación de las asociaciones y agremiaciones en la toma de decisiones públicas.

**ARTÍCULO 43. Adiciónese como artículo 80.10 del Decreto 039 de 2016. Tratamiento Especial en Tributos Municipales.** Insértese dentro del estatuto tributario del Municipio, exenciones y tratamientos especiales, para efectos de conservación patrimonial en los siguientes tributos municipales:

1. Exención del impuesto de delineación urbana.

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

2. Tratamiento especial del impuesto de industria y comercio.
3. Nuevo hecho generador para la estampilla Procultura.

**ARTÍCULO 44. Adiciónese como artículo 80.11 del Decreto 39 de 2016. Exención Impuesto de Delineación Urbana.** Se deberán realizar las acciones adecuadas para reconocer en el estatuto tributario vigente del municipio de Sonsón la exención sobre el impuesto de delineación urbana a todas las solicitudes sobre los bienes inmuebles con tratamiento de patrimonio cultural, en los cuales se realicen intervenciones de refacción, restauración y adecuación, así como a viviendas de interés cultural -VIC que correspondan a nuevos proyectos de vivienda para rehabilitación y/o adecuación funcional para uso residencial y/o cultural.

**ARTÍCULO 45. Adiciónese como artículo 80.12 del Decreto 039 de 2016. Exención del impuesto industria y comercio.** Se deberán realizar las acciones adecuadas para reconocer en el estatuto tributario vigente del municipio de Sonsón el tratamiento especial sobre el impuesto de industria y comercio para quienes inicien actividades de servicios turísticos de carácter cultural y ambiental, actividades de emprendimiento que involucren la recuperación de los oficios tradicionales del municipio, actividades de puesta en valor de los inmuebles con carácter patrimonial y aquellas que refuercen y rescaten los elementos de identidad de los sonsoneños, que se encuentren debidamente inscritas y aprobadas por la Secretaría de Educación Cultura Deporte y Turismo y Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente respectivamente, y realicen su respectivo registro de industria y comercio ante la Secretaría de Hacienda. Esas actividades obtendrán los siguientes descuentos sobre el impuesto de industria y comercio:

<b>Año</b>	<b>Porcentaje de descuento</b>
Año 1	100%
Año 2	80%
Año 3	60%
Año 4	40%
Año 5	20%

La Secretaría de Hacienda reglamentará mediante Acto Administrativo las condiciones para acceder a este beneficio.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**ARTÍCULO 46. Adiciónese como artículo 80.13 del Decreto 039 de 2016. Nueva reglamentación para la Estampilla Procultura.** La Ley 666 de 2001 modificó el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, relacionado con el tributo de la estampilla Procultura y se delegó a los Concejos Municipales la determinación del hecho generador, de las tarifas (entre el 0,5 y 2%) y de la base gravable, por lo cual, cada municipio tiene autonomía en la determinación de los elementos del tributo.

Se determina la conveniencia de introducir los siguientes elementos de reglamentación de la Estampilla Procultura en el Estatuto Tributario del Municipio de Sonsón:

- **Hecho Generador:** Las actividades de compra de productos agropecuarios con fines de comercialización, superiores a 100 toneladas al año.
- **Sujeto Activo:** Municipio de Sonsón
- **Sujeto Pasivo:** Persona natural o jurídica que realiza actividades de compra de productos agropecuarios con fines comerciales.
- **Base gravable:** Valor de las compras de productos agropecuarios después de 100 toneladas realizadas en un año.
- **Tarifa:** 0,5%.

**ARTÍCULO 47. Adiciónese como artículo 80.14 del Decreto 039 de 2016. Destinación recursos Estampilla Procultura.** Los ingresos obtenidos con este tributo tienen destinaciones concretas que fueron determinadas por las modificaciones que la Ley 666 de 2001 introdujo en la Ley 397 de 1997, esta son:

1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.
2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
3. Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
4. Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

5. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.

Por consiguiente, los recursos obtenidos por la Estampilla Procultura, pueden destinarse al mejoramiento de espacios públicos de carácter cultural, entre ellos los espacios públicos del centro histórico, al igual que podrían utilizarse en la financiación de espacio público (fachadas), intervenciones en equipamientos culturales y la financiación del líder o gerente de los proyectos que enmarcan e PEMP.

**ARTÍCULO 48. Adiciónese como artículo 80.15 del Decreto 039 de 2016. Vivienda de Interés Cultural -VIC-.** La figura de la vivienda de interés cultural (VIC), hace parte del grupo de Viviendas de Interés Social, que busca garantizar el enfoque diferencial a través de la conservación de los elementos culturales de cada grupo social. Las VIC son un grupo más general que la vivienda situada en bienes inmuebles de interés cultural (BIC), ya que estos últimos no solo reúnen los elementos característicos de la VIC, sino que adicionalmente tienen una valoración especial por representar la identidad de los colombianos, por lo cual se les otorga la declaratoria de Bien de Interés Cultural, que es una denominación jurídica para un sistema de protección a los bienes considerados patrimonio cultural.

El Decreto Nacional 651 de 2022 que modifica al Decreto 1077 de 2015, introduce el concepto de vivienda de interés cultural urbana, el cual se asocia a viviendas ubicadas en áreas urbanas que se encuentren en sectores de interés cultural, en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, o que hagan parte de edificaciones declaradas como bienes de interés cultural.

Por las características propias del área urbana del Municipio de Sonsón, influenciada en un porcentaje muy alto por áreas de tratamiento patrimonial, se debe armonizar las soluciones de vivienda con la dinámica cultural de las estructuras urbanas del municipio, en lo que encaja perfectamente la figura de la vivienda de interés cultural.

Por lo anterior, se deben realizar las acciones pertinentes para introducir el concepto de Vivienda de Interés Cultural -VIC-, en el PBOT como forma de solución cualificadas de vivienda de interés social para el municipio, dentro del área afectada y la Zona de Influencia del Centro Histórico de Sonsón.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

## TÍTULO V TURISMO CULTURAL

### CAPÍTULO I CONSIDERACIONES

**ARTÍCULO 49. Adiciónese como artículo 81.1 del Decreto 039 de 2016. Estrategias.** Para la activación de la gestión del patrimonio cultural a través del turismo cultural, se han de adoptar las siguientes estrategias:

- Inventario de las actividades culturales del municipio a potenciar como atractivos turísticos.
- Identificación de los actores que desarrollan oficios tradicionales del municipio, así como su oferta de bienes y servicios.
- Un sistema de articulación entre los diferentes actores que participan en la oferta turística del municipio.
- Liderazgo del municipio en la coordinación de oferta de bienes y productos de carácter turístico.
- Creación de una marca propia del municipio.
- Puesta en marcha de un operador virtual Web, que promocióne y oferte los bienes y servicios del municipio (tours, actividades comerciales, alojamiento, venta de productos)

## TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 50. Adiciónese como artículo 89.1 del Decreto 039 de 2016. Articulación con otros instrumentos.** Para garantizar la articulación armónica entre instrumentos existentes y en proceso de formulación se deberán seguir las siguientes reglas:

1. Los PEMP de Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico adoptados a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, continuarán vigentes con su norma adoptada tanto en el área afectada como en la zona de influencia.

### Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

2. De acuerdo con el Decreto 1080 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, en el caso que se requiera la adopción de un PEMP para los bienes de grupo arquitectónico, el mismo deberá ajustarse a lo dispuesto en el PEMP del centro histórico. Los cambios en la asignación de los niveles permitidos de intervención que se deriven de nuevos estudios de valoración deberán someterse a los procedimientos y requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura.
3. Los instrumentos de planificación complementaria del PBOT del nivel municipal para áreas o predios dentro del ámbito del PEMP, como planes parciales, planes de regularización y manejo, planes de implantación, planes directores, entre otros, que se encuentren adoptados antes de la entrada en vigencia del presente plan continuarán vigentes y aplicaran las condiciones normativas allí establecidas.
4. En caso de modificación de los instrumentos de que trata los numerales anteriores, dichos cambios deberán acoger lo establecido en el presente acto administrativo manteniendo sus condiciones patrimoniales.

**ARTÍCULO 51. Adiciónese como artículo 89.2 del Decreto 039 de 2016. Incorporación del PEMP al PBOT de Sonsón.** En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por la Ley 1185/2008, Artículo 7º), el Municipio de Sonsón incorporará en el PBOT, el PEMP aprobado mediante el presente decreto.

**ARTÍCULO 52. Adiciónese como artículo 89.3 del Decreto 039 de 2016. Obligatoriedad del plan especial de manejo y protección (PEMP).** Las solicitudes de licencias urbanísticas para adelantar intervenciones en espacio público o en inmuebles localizados en el área afectada y en la zona de influencia, se resolverán con sujeción a las normas urbanísticas y arquitectónicas que se adoptan en el presente PEMP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015, y las demás normas que lo complementen, adionen, modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 53. Adiciónese como artículo 89.4 del Decreto 039 de 2016. Inscripción en el registro de instrumentos públicos.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.4.1.9 del decreto 1080 de 2015 el Municipio de Sonsón informará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón, para que:

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

1. Incorpore en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria la declaratoria BICM del conjunto urbano (centro histórico) de Sonsón.
2. Inscriba, en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles que conforman el área afectada y la zona de influencia definidas en el presente Decreto, la anotación sobre la existencia del presente plan especial de manejo y protección (PEMP).

**Parágrafo.** Para el cumplimiento de lo anterior, enviará copia de los siguientes actos administrativos:

- a. Del reconocimiento como Centro histórico, acuerdo 05 del 02 de octubre de 1982, y el acuerdo 012 del 03 de marzo de 2003 “Estatuto Básico de Planeación”, donde se acoge dicho reconocimiento.
- b. De la aprobación del PEMP. Decreto 039 de 2016 y el presente decreto.

**ARTÍCULO 54. Adiciónese como artículo 89.5 del Decreto 039 de 2016. Régimen sancionatorio.** Las personas que vulneren el deber constitucional, legal y reglamentario de proteger el patrimonio cultural de la nación, representado en este caso por el Centro Histórico de Sonsón y su zona de influencia, incurrirán en las faltas de que trata el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 (modificado por la L. 1185/2008, Artículo 10) y demás normas aplicables según la falta de que se trate.

Igualmente, quienes incurran en uno o más de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, contenidos en el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), serán objeto de la aplicación de las medidas correctivas a que se refiere el parágrafo 3º del citado artículo, sin perjuicio de las establecidas en la normatividad específica, y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**ARTÍCULO 55. Adiciónese como artículo 89.6 del Decreto 039 de 2016. Revisiones periódicas.** A partir del seguimiento y evaluación del PEMP, la Administración Municipal deberá revisar periódicamente los contenidos del PEMP del centro histórico de Sonsón, con el propósito de establecer los ajustes a los que haya lugar, agotando el procedimiento previsto en el marco jurídico aplicable.

**ARTÍCULO 56.** Publíquese el presente Decreto en la cartelera municipal y en la página web [www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co).

**ARTÍCULO 57. Adiciónese como artículo 89.7 del Decreto 039 de 2016. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Sonsón –Antioquia el día veintinueve (29) del mes de diciembre de 2023.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**  
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Dirección de Cultura y Patrimonio		29/12/2023
Revisó:	Secretaría de Planeación		29/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora